

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 14 de enero de 2015

AGRICULTURA Y RIEGO

Delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0010-2015-MINAGRI

Lima, 12 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad; y asimismo, el literal b) del numeral 63.1 de su artículo 63, establece que para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, se requiere la delegación expresa del Titular del Pliego a sus Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, establecida en la LOF del MINAGRI, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Ministerio y de acuerdo a la nueva estructura establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobada por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, es pertinente delegar las diversas facultades asignadas al Titular de la Entidad en los diversos Órganos, Proyectos y Programas de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, en cuanto a su denominación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el(la) Secretario(a) General

Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2015, las facultades siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central.

b) Aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

c) Suscribir Convenios de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, Acuerdos, Memoranda o Cartas de Entendimiento, así como sus respectivas adendas o modificatorias, celebrados con otra entidad, sea esta pública o privada, respecto a materias no delegadas del Ministerio de Agricultura y Riego, distintas de las que por función propia corresponden indistintamente a los Viceministros de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como de los derivados de los órganos y unidades orgánicas adscritos a la Secretaría General.

d) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, con relación a las materias descritas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en lo que corresponda.

e) Suscribir los Formularios de Inscripción de Banco de Datos Personales de Administración Pública, a ser registrados en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, debiendo los órganos y unidades orgánicas del MINAGRI remitir a la Secretaría General la documentación correspondiente, en los plazos señalados en la normativa, bajo responsabilidad.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2015, las facultades en materia de recursos humanos siguientes:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponde al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 29849, y demás normativa sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

d) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia pensionaria.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el(la) Director(a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2015, las facultades siguientes:

3.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución, previa conformidad de la Secretaría General.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.

c) Aprobar los Expedientes de Contratación de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Designar a los integrantes de los Comités Especiales y/o Comités Especiales Permanentes así como de los Comités Especiales Ad Hoc, de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su reconfiguración.

f) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa, Concurso Público y Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye la aprobación de las Bases derivadas de las exoneraciones de procesos de selección.

g) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normativa de contratación pública.

h) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en las normas de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

m) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad encargante.

o) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los Contratos de Obra, regulados por las normas de contrataciones del Estado.

p) Aprobar la liquidación técnica y financiera de las Obras Públicas ejecutadas por Administración Directa.

q) Aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de ejecución presupuestal directa, de conformidad con la normativa sobre la materia.

3.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, pudiendo iniciar y proseguir procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias del cargo y aquellas expresamente delegadas.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) Suscribir Convenios de Apoyo o de Cooperación Interinstitucional con Entidades del Estado y privadas, así como suscribir la ampliación de la vigencia o renovación de los Convenios correspondientes al ejercicio anterior, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión pública, lo que deberá ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales sobre la materia, previa conformidad del órgano que se encargará de la verificación y seguimiento, así como de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones que se prevean en los convenios o sus adendas, según corresponda, será responsabilidad del órgano de línea que tiene asignado el presupuesto en el MINAGRI previo a su transferencia.

e) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, con previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme corresponda.

f) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

g) Oficializar el encargo de funciones de las Oficinas de Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento y Patrimonio, cuando el titular del cargo se encuentre ausente por motivos acreditados.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

Delegar en el(la) Director(a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central - Ejercicio 2015, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las correspondientes adendas, de corresponder.

b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en las normas de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

Artículo 5.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales

Delegar, durante el Ejercicio 2015, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) de los Proyectos Especiales que se mencionan a continuación:

- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - Unidad Ejecutora 014.

- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - Unidad Ejecutora 015.

- Proyecto Especial Sierra Centro Sur - Unidad Ejecutora 016.

- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - Unidad Ejecutora 017.

- Proyecto Especial Binacional Río Putumayo - Unidad Ejecutora 018.

- Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - Unidad Ejecutora 019.

- Proyecto Especial Alto Huallaga - Unidad Ejecutora 020.

- Proyecto Especial Pichis Palcazú - Unidad Ejecutora 021.

- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM - Unidad Ejecutora 1593.

- Proyecto Especial Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC - Unidad Ejecutora 1594.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Delegación de facultades en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas

Delegar, durante el Ejercicio 2015, la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, en los(las) Directores(as) Ejecutivos(as) y Jefe(a), según el caso, de los Programas que se mencionan a continuación:

- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) - Unidad Ejecutora 006.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL) - Unidad Ejecutora 011.
- Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) - Unidad Ejecutora 012.

Artículo 7.- Delegación de facultades a las Unidades Ejecutoras para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos

Delegar, durante el Ejercicio 2015, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, en los(las) titulares de los programas y proyectos especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego.

Artículo 8.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 9.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0654-2014-MINAGRI y su modificatoria, así como las disposiciones que se opongán a la presente Resolución.

Artículo 10.- Notificación de la Resolución Ministerial

Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias, y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a los programas y proyectos especiales adscritos al MINAGRI, así como al Órgano de Control Institucional del MINAGRI, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada el día 6 de enero de 2015.

DICE:

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Presidente Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

DEBE DECIR:

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Fe de Erratas

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 004-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada el día 7 de enero de 2015.

DICE:

VISTA: La Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de agosto de 2014.

DEBE DECIR:

VISTA: La Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de agosto de 2013.

Fe de Erratas

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada el día 7 de enero de 2015.

DICE:

VISTA: La Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de abril de 2015.

DEBE DECIR:

VISTA: La Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de abril de 2014.

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Italia, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA N° 008-2015-DE-MGP

Lima, 13 de enero de 2015

Visto, el Oficio N.1000-2296 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 18 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Departamento de Informaciones y Seguridad del Estado Mayor de la Defensa Italiana, ha informado que el Centro de Altos Estudios para la Defensa, ha admitido a UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, para que participe en la 66ª Sesión del Instituto de Altos Estudios para la Defensa (IASD) para el año académico 2014-2015, en la modalidad fase "a distancia", del 13 de octubre al 19 de diciembre de 2014 y fase "residencial", del 16 de enero al 19 de junio de 2015, a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, el viaje de estudios es de interés institucional, orientado a fortalecer las capacidades analíticas y las competencias del participante; considerando que cuentan con una plana docente de amplias capacidades, producto de los más altos reconocimientos académicos y prácticas en el mundo, lo que brindará experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional, privilegiando la información estratégica para la implementación de actividades especializadas;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Frank Miguel MANRIQUE Gálvez, para que participe en la 66ª Sesión del Instituto de Altos Estudios para la Defensa (IASD), modalidad fase "residencial", a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 16 de enero al 19 de junio de 2015; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá acceder al análisis y adaptación de los avances actuales de la Seguridad Nacional y su evaluación para el asesoramiento, negociación y toma de decisiones en las políticas, estrategias y acciones del estado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG, de fecha 19 de noviembre de 2009; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Frank Miguel MANRIQUE Gálvez, CIP. 00899781, DNI. 43434583, para que participe en la 66ª Sesión del Instituto de Altos Estudios para la Defensa (IASD), modalidad fase "residencial", a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 16 de enero al 19 de junio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 14 de enero y su retorno el 20 de junio de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes Aéreos: Lima - Roma (República Italiana) - Lima		
US\$. 3,500.00	US\$.	3,500.00

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS:	US\$.	3,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
€ 5,330.11 / 31 x 16 días (enero 2015)	€	2,751.02
€ 5,330.11 x 4 meses (febrero - mayo 2015)	€	21,320.44
€ 5,330.11 / 30 x 19 días (junio 2015)	€	3,375.74

TOTAL A PAGAR EN EUROS:	€	27,447.20

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Ministerio de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Aprueban Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora: Administración General, del Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

RESOLUCION MINISTERIAL N° 012-2015-DE-SG

Lima, 12 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS:

El Oficio N° 040-2015-MINDEF/VRD/C de fecha 12 de enero de 2015 de la Dirección General de Administración; y, el informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1050-2014-DE-SG de fecha 17 de diciembre de 2014, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el año fiscal 2015 para el Pliego 026 Ministerio de Defensa - MINDEF;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del acotado Reglamento, la Unidad Ejecutora 001: Administración General, pliego 026: Ministerio de Defensa, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año Fiscal 2015, de acuerdo a los requerimientos de bienes y servicios de cada una sus oficinas, en función de las metas presupuestarias establecidas;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento estipula que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas de las metas institucionales cuando tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Administración y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como en la página web del Ministerio.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, Pliego 026: Ministerio de Defensa, se ponga a disposición de los interesados al precio equivalente del costo de reproducción, en la Dirección General de Administración del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, sito en la Avenida La Peruanidad S/N, Edificio Quiñones, decimo piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU

RESOLUCION MINISTERIAL N° 015-2015-DE-SG

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con Facsímil (DSD) N° F-875 del 10 de diciembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0043, del 07 de enero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 23 de enero de 2015, con la finalidad de revisar el programa de eliminación de residuos del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a UN (01) militar de los Estados Unidos de América, del 19 al 23 de enero de 2015, con la finalidad de revisar el programa de eliminación de residuos del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NAMRU-6.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU

RESOLUCION MINISTERIAL N° 016-2015-DE-SG

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 0008 del 7 de enero de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 019 CCFFAA/SG/CIOEC, del 9 de enero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 al 30 de enero de 2015, con la finalidad de efectuar reuniones con el Comando de Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a TRES (03) militares de los Estados Unidos de América, del 15 al 30 de enero de 2015, con la finalidad de efectuar reuniones con el Comando de Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU

RESOLUCION MINISTERIAL N° 017-2015-DE-SG

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 0007 y 0016 del 7 y 9 de enero de 2015 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 017 CCFFAA/SG/CIOEC, del 9 de enero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 16 de enero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a NUEVE (09) militares de los Estados Unidos de América, del 14 al 16 de enero de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Acreditación a representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de distribución descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Ayacucho-Apurímac-Huancavelica, y Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del D.U. N° 058-2011

RESOLUCION MINISTERIAL N° 011-2015-MIDIS

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Memorando N° 005-2015-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de diversos bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición y distribución de carpetas para instituciones educativas;

Que, según el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para la adquisición de los bienes se formarán Núcleos Ejecutores de Compra, y para la distribución de los mismos se formarán Núcleos Ejecutores de distribución descentralizados según la zona geográfica donde se realizará la distribución, los cuales estarán conformados, entre otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuya acreditación se realizará mediante resolución;

Que, en ese contexto, mediante Resoluciones Ministeriales N° 197-2014-MIDIS y 248-2014-MIDIS, se acreditaron a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de distribución descentralizado que se conformen para la distribución de carpetas para instituciones educativas en la

Sistema Peruano de Información Jurídica

zona geográfica Ayacucho-Apurímac-Huancavelica, y Cajamarca-Amazonas, respectivamente, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, en atención a lo indicado mediante documento de visto, resulta pertinente efectuar el reemplazo de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los núcleos ejecutores de distribución señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las acreditaciones de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de distribución descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Ayacucho-Apurímac-Huancavelica, y Cajamarca-Amazonas, dispuestas mediante Resoluciones Ministeriales N° 197-2014-MIDIS y 248-2014-MIDIS, respectivamente.

Artículo 2.- Acreditar a los señores Marko Joel Moran Jhoncon y Carlos Alberto Manrique Cáceres como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de distribución descentralizado de carpetas para instituciones educativas en la zona geográfica Ayacucho-Apurímac-Huancavelica, y Cajamarca-Amazonas, adquiridas en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a las personas señaladas en el artículo precedente, a los Ministerios de la Producción y de Educación, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Acreditan a representante del Ministerio en el Núcleo Ejecutor de distribución descentralizado que se conforme para la distribución de kits de cocina popular en el ámbito de Lima Metropolitana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 012-2015-MIDIS

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO:

El Memorando N° 005-2015-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante la Trigésimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se dispuso la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2016, de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dictó medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores, incluyéndose en el ámbito de aplicación de dicho capítulo, la adquisición de kits de cocina popular, entre otros bienes;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, para la adquisición de los bienes se formarán Núcleos Ejecutores de Compra, y para la distribución de los mismos se formarán Núcleos Ejecutores de distribución descentralizados según la zona geográfica donde se realiza la distribución, los cuales estarán conformados, entre

Sistema Peruano de Información Jurídica

otros, por un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuya acreditación se realizará mediante resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2014-MIDIS se acreditó al señor Leander Hibam López Linares como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Núcleo Ejecutor de distribución descentralizado que se conforme, para la adquisición de kits de cocina popular en el ámbito de Lima Metropolitana, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, quien se desempeñó como Presidente de dicho Núcleo Ejecutor;

Que, en ese contexto y en atención a lo solicitado mediante el documento de Visto, corresponde designar a las personas que en representación del MIDIS desempeñarán las funciones de Presidente del Núcleo Ejecutor de distribución descentralizado de kits de cocina popular en el ámbito del Lima Metropolitana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la acreditación del señor Leander Hibam López Linares como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Núcleo Ejecutor de distribución descentralizado para la distribución de kits de cocina popular en el ámbito de Lima Metropolitana, quien se desempeñó como Presidente del citado núcleo ejecutor, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 209-2014-MIDIS.

Artículo 2.- Acreditar al señor Marcos Augusto Manco Silva como representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Núcleo Ejecutor de distribución descentralizado que se conforme para la distribución de kits de cocina popular en el ámbito de Lima Metropolitana, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011, quien se desempeñará como Presidente del referido núcleo ejecutor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 013-2015-MIDIS

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2015-MIDIS, se encargó a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayez de López las funciones del cargo de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adición a sus funciones;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en dicho contexto, se ha estimado pertinente designar a la persona que ocupará el cargo de Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayez de López como Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha a la señora Claudia Martha Acuña Plaza como Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el “Proyecto Minero COLCA”

RESOLUCION SUPREMA N° 003-2015-EF

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por los Decretos Supremos N° 054-2008-EM y N° 056-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios (ANAPS), al INGEMMET, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional;

Que, el referido artículo, señala también que PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, podrá encargarse del proceso de promoción de la inversión privada, en todo o en parte de dichas áreas, cuando así lo apruebe su Consejo Directivo y dicho acuerdo sea ratificado por Resolución Suprema;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 30 de octubre de 2009, INGEMMET y PROINVERSIÓN asumieron el compromiso de cooperar y trabajar coordinadamente con la finalidad de identificar nuevas áreas para prospección minera, que puedan ser calificadas y declaradas como Áreas de No Admisión de Petitorios (ANAPS) y sean susceptibles de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada que conducirá, diseñará y ejecutará PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EM se declararon diez ANAPS, entre las cuales se encuentra el ANAP Colca, ubicado en los distritos de Cotabambas, Chinchaypujio, Huanquite y Tambobamba en las provincias de Cotabambas, Anta y Paruro de los departamentos de Apurímac y Cusco, en el que se han reconocido 2 (dos) zonas de interés;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014, se acordó, entre otros, incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Minero COLCA”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecer que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2 del referido Decreto Legislativo;

Que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, los acuerdos a los que se refiere el considerando precedente, deben ser ratificados por Resolución Suprema;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Minero COLCA”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y se estableció que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2 del referido Decreto Legislativo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que incorpora al proceso de promoción de la inversión privada el “Proyecto Minero JALAOCA”

RESOLUCION SUPREMA N° 004-2015-EF

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por los Decretos Supremos N° 054-2008-EM y N° 056-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios (ANAPS), al INGEMMET, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional;

Que, el referido artículo, señala también que PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, podrá encargarse del proceso de promoción de la inversión privada, en todo o en parte de dichas áreas, cuando así lo apruebe su Consejo Directivo y dicho acuerdo sea ratificado por Resolución Suprema;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 30 de octubre de 2009, INGEMMET y PROINVERSIÓN asumieron el compromiso de cooperar y trabajar coordinadamente con la finalidad de identificar nuevas áreas para prospección minera, que puedan ser calificadas y declaradas como Áreas de No Admisión de Petitorios (ANAPS) y sean susceptibles de incorporación al proceso de promoción de la inversión privada que conducirá, diseñará y ejecutará PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 674;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EM se declararon diez ANAPS, entre las cuales se encuentra el ANAP Jalaoca, ubicado en los distritos de Juan Espinoza Medrano, Sabaino y Caraybamba en las provincias de Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, en el que se han reconocido 4 (cuatro) zonas de interés;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014, se acordó, entre otros, incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Minero JALAOCA”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y establecer que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2 del referido Decreto Legislativo;

Que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente, debe ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Minero JALAOCA”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y se estableció que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2 del referido Decreto Legislativo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica “Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 023-2015-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la mencionada Ley, es función del Ministerio de Educación, entre otras, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, incorporada mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, dispone que el proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, para el año 2015, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional aplicada el año 2014, de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, a través del Oficio N° 1791-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 192-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, elaborado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente, el cual sustenta la necesidad de emitir las normas que regulen la contratación por servicios personales de profesores en los programas educativos y las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva para el año 2015, teniendo en cuenta el cuadro de méritos establecido con la Prueba Única Regional aplicada en el año 2014; con el propósito de garantizar el servicio educativo al inicio del año escolar;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan la contratación de profesores en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Aprueban Norma Técnica que establece Normas y criterios para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de la implementación del modelo de servicio educativo: "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria"

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 004-2015-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la citada Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales de personal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece como función de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, formular lineamientos técnicos para el desarrollo de modelos de gestión escolar;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el modelo de servicio educativo: “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”; disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Informe N° 173-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, el Director General de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas sustenta la necesidad de contar con la norma técnica que regule y facilite el proceso de contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), que prestará servicios en las instituciones educativas donde se implementará el modelo de servicio educativo: “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”; así como, que establezca los perfiles, requisitos y funciones del referido personal, garantizando el adecuado desarrollo y ejecución del mencionado modelo de servicio educativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y criterios para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el marco de la implementación del modelo de servicio educativo: “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el “VIII Foro de Estaciones de Servicio 2015”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 006-2015-MEM-DM

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 2456815, presentado por la señora Rosa De la Cruz Chamorro, Coordinadora de Eventos del Grupo Perú Events S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado “VIII FORO DE ESTACIONES DE SERVICIO 2015”;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora de Eventos del Grupo Perú Events S.A.C., a través del documento con registro N° 2456815 de fecha 11 de diciembre de 2014, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “VIII FORO DE ESTACIONES DE SERVICIO 2015”, a realizarse el día 05 de marzo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 0053-2014-MEM-DGH/DNH de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señaló que el evento tiene como finalidad buscar el

Sistema Peruano de Información Jurídica

diálogo e intercambio sobre temas de actualidad relacionado al sector hidrocarburos, resaltar la importancia de la gestión y promoción del negocio de la distribución y comercialización de combustibles, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "VIII FORO DE ESTACIONES DE SERVICIO 2015", a realizarse el día 05 de marzo de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

Aprueban renuncia total a autorización otorgada a favor de Magma Energía Geotérmica Perú S.A. para la exploración de recursos geotérmicos en zona denominada Crucero

RESOLUCION DIRECTORAL N° 366-2014-MEM-DGE

Lima, 26 de diciembre de 2014

VISTOS: Los Expedientes con N° 12204010(01), 12204110(02), 12204210(03), 12204310(04), 12204410(05), 12204510(06), 12204610(07), 12204710(08), 12204810(09), 12204910(10), 12205010(11), 12205110(12), 12205210(13), 12207410(14), 12205310(15), 12205410(16), 12205510(17), 12205610(18), 12205710(19) y 12205810(20), sobre autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Crucero, dividida a su vez en Crucero 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente, y el documento ingresado con registro N° 2393422 de fecha 19 de mayo de 2014, mediante el cual la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. solicita la renuncia total a dicha autorización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 025-2011-EM-DGE, mediante la cual se otorga a la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Crucero, dividida a su vez en Crucero 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, organizadas en los Expedientes N° 12204010(01), 12204110(02), 12204210(03), 12204310(04), 12204410(05), 12204510(06), 12204610(07), 12204710(08), 12204810(09), 12204910(10), 12205010(11), 12205110(12), 12205210(13), 12207410(14), 12205310(15), 12205410(16), 12205510(17), 12205610(18), 12205710(19) y 12205810(20), respectivamente;

Que, mediante documento ingresado con registro N° 2393422 de fecha 19 de mayo de 2014, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. presentó la renuncia total a la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Crucero, dividida a su vez en Crucero 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, el titular de un derecho geotérmico tendrá la facultad de renuncia parcial o total de las áreas de recursos geotérmicos, previa aprobación por resolución directoral, con arreglo a lo establecido en el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A. ha cumplido con presentar la documentación necesaria para solicitar la renuncia total de sus autorizaciones, con excepción del Certificado de Gravámenes, sin embargo, teniendo en consideración que hasta la fecha no se ha creado el Registro de Concesiones de Derechos Geotérmicos que formará parte del Sistema Nacional de los Registros Públicos, citado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Recursos

Sistema Peruano de Información Jurídica

Geotérmicos y artículo 4 de su Reglamento, no es exigible para el presente caso que la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., presente el Certificado de Gravámenes a que se refiere el considerando que antecede;

Que, la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., en su solicitud de renuncia ha manifestado su decisión de no continuar con la II fase de actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona Crucero, por lo cual no es exigible la presentación de la garantía a que se refiere el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en consecuencia, no es aplicable el apercibimiento mencionado en el tercer párrafo del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

De acuerdo con el Informe N° 714-2014-DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con los artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Téngase por aprobada la renuncia total presentada por la empresa MAGMA ENERGÍA GEOTÉRMICA PERÚ S.A., a la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Crucero, dividida a su vez en Crucero 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20 organizadas en los Expedientes N° 12204010(01), 12204110(02), 12204210(03), 12204310(04), 12204410(05), 12204510(06), 12204610(07), 12204710(08), 12204810(09), 12204910(10), 12205010(11), 12205110(12), 12205210(13), 12207410(14), 12205310(15), 12205410(16), 12205510(17), 12205610(18), 12205710(19) y 12205810(20), respectivamente.

Artículo 2.- Como consecuencia de la renuncia total aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, las áreas de las autorizaciones objeto de la renuncia, quedan libres para ser materia de un nuevo trámite de otorgamiento de derecho geotérmico, teniendo en consideración lo estipulado en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 3.- Consentida que quede la presente Resolución, archívense definitivamente los Expedientes N° 12204010(01), 12204110(02), 12204210(03), 12204310(04), 12204410(05), 12204510(06), 12204610(07), 12204710(08), 12204810(09), 12204910(10), 12205010(11), 12205110(12), 12205210(13), 12207410(14), 12205310(15), 12205410(16), 12205510(17), 12205610(18), 12205710(19) y 12205810(20),

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Directora General

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, a fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia

RESOLUCION SUPREMA N° 069-2015-IN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO, el Oficio N° 000016-2015/IN/DM de fecha 09 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014; con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN y 243-2014-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, y del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Designan Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 017-2015-IN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2015-SERVIR-PE de fecha 7 de enero de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0231-2014-IN-PNP de fecha 19 de febrero de 2014, se dispuso la asignación de cargos de los Coroneles de Servicios de la Policía Nacional del Perú, asignándose al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Luis Miguel Palmer Gaviño en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, “Luis N. Sáenz”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2015-SERVIR-PE de fecha 7 de enero de 2015, SERVIR asignó al Gerente Público, señor César Luis Lainez Lozada Puente Arnao, para el desempeño del cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú “Luis N. Sáenz”, precisando que el vínculo laboral especial se iniciará una vez cumplidas las formalidades correspondientes a cargo del Ministerio del Interior, en su calidad de entidad de destino;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la designación del referido Gerente Público para el desempeño de las funciones en el cargo antes citado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0231-2014-IN-PNP de fecha 19 de febrero de 2014, en el extremo que asignó al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Luis Miguel Palmer Gaviño en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, “Luis N. Sáenz”;

Artículo 2.- Designar al señor César Luis Lainez Lozada Puente Arnao, Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Central de la Policía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nacional del Perú "Luis N. Sáenz" por un período de tres (03) años calendario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerente Públicos.

Artículo 3.- La Policía Nacional del Perú adoptará las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 018-2015-IN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2015-SERVIR-PE de fecha 7 de enero de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, se dispuso la creación del Régimen Laboral Especial de Gerentes Públicos que permite la selección de profesionales altamente capaces a efectos de ser destinados para la prestación de servicios en entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que los requieran;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0231-2014-IN-PNP de fecha 19 de febrero de 2014, se dispuso la asignación de cargos de los Coroneles de Servicios de la Policía Nacional del Perú, asignándose al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edison Isaias Acosta Huertas en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, "Luis N. Sáenz";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1122-2014-IN de fecha 31 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-IN que establece disposiciones para la incorporación de Gerentes Públicos en el Sector Interior;

Que, el Ministerio del Interior requirió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2015-SERVIR-PE de fecha 7 de enero de 2015, SERVIR asignó al Gerente Público, señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, para el desempeño del cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz", precisando que el vínculo laboral especial se iniciará una vez cumplidas las formalidades correspondientes a cargo del Ministerio del Interior, en su calidad de entidad de destino;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la designación del referido Gerente Público para el desempeño de las funciones en el cargo antes citado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0231-2014-IN-PNP de fecha 19 de febrero de 2014, en el extremo que asignó al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Edison Isaias Acosta Huertas en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú, "Luis N. Sáenz";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar al señor César Augusto Enríquez Gutiérrez, Gerente Público de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Central de la Policía Nacional del Perú "Luis N. Sáenz" por un período de tres (03) años calendario, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerente Públicos.

Artículo 3.- La Policía Nacional del Perú adoptará las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, en la página web del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 019-2015-IN

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, se establecen disposiciones para incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30120 establece que el Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento, donde se deberá precisar el procedimiento de entrega de las grabaciones, así como las características de la base de datos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-2014-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas;

Que, la Comisión Multisectorial cumplió con presentar al Ministro del Interior su Informe Final, que incluye el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120 y su Exposición de Motivos;

Que, en el citado Informe se señala que las cámaras de videovigilancia son un aporte disuasivo en la comisión de delitos y configuran un medio de prueba dentro de una investigación; asimismo, que en la actualidad se cuenta con una diversidad de cámaras de videovigilancia, lo cual dificulta la interconexión entre entidades y el uso de herramientas eficaces para la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana; por lo que, resulta necesario regular los estándares técnicos y obligaciones específicas para el uso de cámaras de videovigilancia en espacios públicos y privados, garantizando la protección de datos personales;

Que, asimismo, en el referido Informe se recomienda pre publicar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120, con la finalidad de recibir los comentarios y observaciones de los sectores público y privado y de la ciudadanía en general;

Que, considerando la relevancia de la referida propuesta normativa, cuyo contenido permitirá regular el uso de cámaras de videovigilancia como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, resulta conveniente disponer las acciones necesarias para la pre publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas; y, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Disponer que la Secretaría General del Ministerio del Interior efectúe las acciones necesarias para la pre publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, en la página web www.mininter.gob.pe, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas, sector privado, la sociedad civil, y la ciudadanía en general en el correo electrónico: rasccv@mininter.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar al Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior la evaluación y consolidación de las sugerencias y aportes alcanzados, en el término de cinco (5) días hábiles de concluido el plazo señalado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dan por concluida designación de Procuradora Pública Adjunta de la SUNARP

RESOLUCION SUPREMA N° 007-2015-JUS

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO, el Oficio N° 3863-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el literal b) del artículo 25 del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 042-2012-JUS, de fecha 07 de marzo de 2012, se designó a la señora abogada Ángela del Pilar Ríos Gil, como Procuradora Pública Adjunta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Oficio N° 203-2014-SUNARP-SN, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, pone en consideración del Consejo dar por concluida la designación de la señora abogada Ángela del Pilar Ríos Gil, como Procuradora Pública Adjunta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación de la señora abogada Ángela del Pilar Ríos Gil, como Procuradora Pública Adjunta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora abogada Ángela del Pilar Ríos Gil, como Procuradora Pública Adjunta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Delegan diversas facultades en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, durante el Año Fiscal 2015

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0003-2015-JUS

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS, el Informe Nº 219-2014-INPE/08, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; el Informe Nº 001-2015-MINJUS(OPI-JUSTICIA), de la Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio Nº 001-2015-JUS/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 002-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien es la más alta autoridad política y ejecutiva del Sector Justicia y Derechos Humanos y es el Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS, dispone que el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario constituye la más alta autoridad de la entidad y ejerce las facultades ejecutivas según lo establecido por el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y demás normas legales conexas, quien además es titular del pliego presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 30281 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y con Resolución Presidencial Nº 473-2014-INPE-P, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2015 del Pliego Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestaria, facultando a dicha Autoridad a delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo disponga expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable con el delegado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, constituye el Órgano Resolutivo y en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la referida Ley, su Reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector es el Titular de la Entidad o la máxima autoridad ejecutiva de cada Sector;

Que, asimismo el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, dispone que son funciones y responsabilidades del Órgano Resolutivo, entre otras, la autorización de elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, señalando además que los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria, agregando la norma acotada que esta función puede ser objeto de delegación;

Que, para agilizar la implementación de las políticas penitenciarias del Instituto Nacional Penitenciario, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, es conveniente delegar en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Nacional Penitenciario, pudiéndose realizar ambas autorizaciones en un solo acto, y;

Estando a lo informado mediante los documentos de vistos y contando con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS y la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades

Delegar en el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades:

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, que no sean de competencia de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Autorizar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables no aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Nacional Penitenciario, que no sean de competencia de la Oficina de Gestión de Inversiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Obligación de dar cuenta

El Presidente del Consejo Nacional Penitenciario deberá informar al Despacho Ministerial cada treinta (30) días calendario, acerca de las gestiones y resultados a que se refiere el ejercicio de la delegación indicada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Instituto Nacional Penitenciario, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre protección y restitución de bienes culturales robados o ilícitamente transferidos”

DECRETO SUPREMO N° 001-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre protección y restitución de bienes culturales robados o ilícitamente transferidos**” fue suscrito el 5 de julio de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el “**Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre protección y restitución de bienes culturales robados o ilícitamente transferidos**”, suscrito el 5 de julio de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD**Fe de Erratas****DECRETO SUPREMO N° 041-2014-SA**

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 041-2014-SA, publicado el día 31 de diciembre de 2014.

**ANEXO 3
FICHAS DE LOS INDICADORES**

(...)

IV. Mejora de la calidad, acceso y eficiencia de los servicios de salud.

(...)

DICE:

Nombre del indicador	Productividad hora-médico en consulta externa.
Tipo	Indicador de desempeño.
Definición	Resultado de dividir el número de consultas médicas en consulta externa de un período, entre el número de horas médico programadas en el mismo período.

(...)

DEBE DECIR:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Nombre del indicador	Productividad hora-médico en consulta externa.
Tipo	Indicador de desempeño.
Definición	Resultado de dividir el número de consultas médicas en consulta externa de un período, entre el número de horas médico programadas en consulta externa en el mismo período.

(...)

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio**RESOLUCION MINISTERIAL N° 018-2015-MINSA**

Lima, 9 de enero del 2015

Visto, el expediente N° 14-127607-001, que contienen la Nota Informativa N° 471-2014-DG/DIGESA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 756-2011-MINSA, de fecha 14 de octubre de 2011, se designó a la Licenciada en Nutrición Milagros Jovana Bailetti Figueroa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental comunica que la Licenciada en Nutrición Milagros Jovana Bailetti Figueroa, Directora Ejecutiva de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, ha presentado su renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 756-2011-MINSA, por lo que propone encargar sus funciones a la abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la citada Dirección General;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo dicho régimen pueden ejercer la designación temporal, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N° 015-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia y designar temporalmente a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas resulta necesario aceptar la renuncia antes citada, y adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por Licenciada en Nutrición Milagros Jovana Bailetti Figueroa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente, a la Abogada Paola Jussieu Salas Aranda, profesional contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Sistemas de Inspecciones Técnicas Centro S.A.C. la ampliación de nuevo punto de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil en la localidad de Chincha

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5494-2014-MTC-15

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario Nº 224656, presentados por la empresa denominada SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C.-SITEC CENTRO S.A.C., a través de los cuales solicita autorización para nuevos puntos de operación de su planta móvil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4197-2014-MTC-15, de fecha 15 de octubre de 2014 publicada el 01 de noviembre del mismo año, se renovó la autorización como centro de inspección técnica vehicular a la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C.-SITEC CENTRO S.A.C., en adelante El CITV, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 2692-2009-MTC-15 por el plazo de cinco (05) años, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Tipo Mixta en el local ubicado en la Av. Coronel Parra intersección con el Jr. José Olaya S/N, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4197-2014-MTC-15, de fecha 15 de octubre de 2014 publicada el 01 de noviembre del mismo año, se renovó la autorización como centro de inspección técnica vehicular Móvil a El CITV, a las siguientes localidades: Cerro de Pasco, Tarma, Barranca, Satipo, Ayacucho, La Oroya y Huaraz, cuyo plazo de vigencia está condicionada a la duración de la autorización de su CITV fijo y su ámbito territorial quedará subordinado a la operación de algún CITV fijo en las localidades autorizadas;

Que, mediante el Parte Diario Nº 224656 de fecha 05 de noviembre de 2014 El CITV, solicita autorización para ampliación de un (01) nuevo punto de operación de su planta móvil a la siguiente localidad: Chincha, adicional a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral Nº 4197-2014-MTC-15;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de El Reglamento determina que el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil es el: “Contenedor, remolque o semirremolque acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y que se encuentra previamente autorizado por la DGTT para operar en localidades donde no se haya autorizado la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo. Estos Centros estarán a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo”;

Que, mediante Informe N° 466-2014-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que El CITV ha cumplido con presentar los documentos que sustentan la ampliación de un (01) nuevo punto de operación de su planta móvil, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C.- SITEC CENTRO S.A.C., la ampliación de un (01) nuevo punto de operación de su Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil en la localidad de Chíncha, adicional a las localidades ya autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4197-2014-MTC-15, cuyo plazo de vigencia está condicionado a la duración de la autorización de su CITV Fijo; y su ámbito territorial queda subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades autorizadas;

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa SISTEMAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS CENTRO S.A.C.-SITEC CENTRO S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2015-COFOPRI-DE

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2014-COFOPRI-DE de fecha 14 de enero de 2014, se designó a la señora Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala de Contreras, en el cargo de Jefe de la Unidad de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con retención de su plaza de origen;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Unidad, resulta necesario designar al funcionario en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada a la señora Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala de Contreras, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo 2.- Designar al señor Pedro Calcina Huanca, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

Designan Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2015-COFOPRI-DE

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2012-COFOPRI-DE de fecha 28 de febrero de 2012, se designó al señor Gerson Israel Reynoso Amaro, en el cargo de Subdirector de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Subdirección, resulta necesario designar al funcionario en el cargo de Subdirector de Cartografía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada al señor Gerson Israel Reynoso Amaro, en el cargo de Subdirector de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

Dan por concluida encargatura de funciones de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del COFOPRI

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 008-2015-COFOPRI-DE

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 034-2014-COFOPRI-DE de fecha 04 de abril de 2014, modificada por Fe de Erratas publicada el 11 de abril de 2014, se encargó a la señorita Karina del Águila Torres, el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada a la señorita Karina del Águila Torres, del cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Encargan funciones de Auxiliar Coactivo

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 51-2014-SUTRAN-01.1

Lima, 31 de diciembre de 2014

VISTOS, el Documento Interno Nº 2271-2014-SUTRAN/07.2 de la Dirección de Evaluación y Sanciones, el Documento Interno Nº 1196-2014-SUTRAN/01.2 de la Superintendencia, el Documento Interno Nº 1097-2014-SUTRAN/01.3 de la Secretaría General, el Documento Interno Nº 1857-2014-SUTRAN/06.1 de la Oficina de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Administración, el Documento Interno N° 1631-2014-SUTRAN/06.1.1 de la Unidad de Personal, y el Informe Legal N° 372-2014-SUTRAN/05.1 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley N° 29380, corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a los funcionarios de la Superintendencia;

Que, los incisos h) y l) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, establecen como órgano máximo de la Superintendencia al Consejo Directivo, estando dentro de sus funciones designar y remover a los funcionarios públicos de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala en su artículo 5 que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, la Dirección de Evaluación y Sanciones mediante Documento Interno N° 2271-2014-SUTRAN/07.2, informa que el señor FELIX VIDAL VILQUINICHE VARGAS, ha suscrito contrato administrativo de servicios con la SUTRAN con fecha 11 de diciembre de 2014 para que preste servicios como auxiliar coactivo;

Que, la Superintendente mediante Documento Interno N° 1196-2014-SUTRAN/01.2 del 29 de diciembre de 2014, ha solicitado se eleve al Consejo Directivo la propuesta de encargar las funciones de Auxiliar Coactivo al señor FELIX VIDAL VILQUINICHE VARGAS, presentada por el Director de Evaluación y Sanciones; por lo que es necesario formalizar la propuesta antes mencionada, dictando el acto administrativo correspondiente y;

Estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC y contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 372-2014-SUTRAN/05.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir de la fecha, la función de Auxiliar Coactivo al señor FELIX VIDAL VILQUINICHE VARGAS.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaria General, a la Dirección de Evaluación y Sanciones, a la Unidad de Personal y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la SUTRAN.

Regístrese y comuníquese.

ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ABEL ALVARADO HUERTAS
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen Ajuste Anual de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2015-CD-OSIPTEL

Lima, 8 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

EXPEDIENTE	:	Nº 00006-2014-CD-GPRC/AT
MATERIA	:	Ajuste Anual de la Tarifa Tope TUP-Móvil

VISTOS:

(i) La solicitud de Ajuste Anual de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (en adelante, servicio de llamadas TUP-Móvil), presentada por dicha empresa concesionaria mediante su carta DR-107-C-2070/RE-14 ⁽¹⁾, y con su carta DR-107-C-2246/RE-14 ⁽²⁾ presentada en respuesta a las observaciones que le fueron formuladas por el OSIPTEL mediante carta C.1185-GG.GPRC/2014, y;

(ii) El Informe N° 600-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución para establecer el Ajuste Anual de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en el mismo sentido, en los Artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, dentro de dicho marco legal, el OSIPTEL emitió la Resolución de Presidencia N° 008-2008-PD-OSIPTEL ⁽³⁾, parcialmente modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 048-2008-PD-OSIPTEL ⁽⁴⁾, mediante la cual se estableció la regulación de tarifas tope para el servicio de llamadas locales y de larga distancia nacional TUP-Móvil prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., estableciendo asimismo los mecanismos y procedimiento de ajuste tarifario a los que deben sujetarse las tarifas tope fijadas;

Que, como consecuencia de la implementación del Área Virtual Móvil establecida por mandato de la Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC-03, a partir del 04 de setiembre de 2010 ha quedado eliminada la tarifa de larga distancia nacional TUP-Móvil, por lo que desde entonces la única tarifa tope que a la fecha se mantiene vigente para las llamadas TUP-Móvil es la Tarifa Tope Local TUP-Móvil que fue fijada por la citada Resolución N° 008-2008-PD-OSIPTEL y que fue objeto de los ajustes tarifarios establecidos posteriormente;

Que, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2014-CD-OSIPTEL, que estableció el más reciente Ajuste de la Tarifa Tope Local TUP-Móvil, el valor tope vigente de dicha tarifa es de S/. 0.50 (incluido el IGV) por cada setenta y dos (72) segundos de comunicación;

Que, luego de evaluar la solicitud de ajuste tarifario presentada por Telefónica del Perú S.A.A., con la respectiva información de sustento presentada mediante las cartas referidas en la sección de VISTOS, se ha verificado que la misma cumple con las reglas de ajuste establecidas por la Resolución N° 008-2008-PD-OSIPTEL; debiéndose entender que la referida información de sustento que ha sido entregada por la citada empresa concesionaria tiene carácter de declaración jurada, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 27336, y está sujeta a las facultades de supervisión y sanción que dicha ley atribuye al OSIPTEL;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 600-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

(1) Recibida el 6 de diciembre de 2014.

(2) Recibida el 23 de diciembre de 2014.

(3) Publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de enero de 2008.

(4) Publicada en el diario oficial El Peruano del 11 de abril de 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En aplicación de las funciones señaladas en los Artículos 28, 29, 33 y en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 559;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el Ajuste Anual de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.50 por cada setenta y dos (72) segundos de comunicación, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- La presente resolución se aplica al respectivo servicio regulado comprendido en el artículo anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, la misma que puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 3.- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 600-GPRC/2014, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, Telefónica del Perú S.A.A. implementará las actualizaciones que sean necesarias en su red del Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Teléfonos Públicos, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Delegan facultades en el Secretario General y Jefe de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, durante el Año Fiscal 2015

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 001-2015-CONCYTEC-P

Lima, 8 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante el TUO de la Ley General), establece que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la norma correspondiente;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, el Numeral 40.2 del Artículo 40 del TUO de la Ley General establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio fiscal 2015;

Que, el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la citada Ley;

Que, conforme a lo señalado en el Literal a) del Numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM (en adelante, el ROF), señala que la Presidente del CONCYTEC es su más alta autoridad, ejerce la representación legal de la institución y es titular del pliego presupuestal, encontrándose facultado a delegar las facultades o atribuciones que no sean privativas de su cargo;

Que, el Artículo 13 del ROF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, asimismo, el Artículo 33 del ROF, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo encargado de administrar y proveer a los órganos y unidades orgánicas de la institución, los recursos humanos, materiales, económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes y servicios y en la gestión de recursos humanos, que permitan al CONCYTEC cumplir de manera oportuna y eficaz sus funciones, resulta pertinente delegar en la Secretaría General y en la Oficina General de Administración determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; y otras normas de carácter reglamentario, en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar las siguientes facultades en el Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, durante el Año Fiscal 2015:

a) La representación legal del CONCYTEC ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios y sus adendas, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines institucionales, dentro del ámbito de su competencia.

b) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del CONCYTEC.

c) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

d) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.

f) Aprobar la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados por la Entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

g) Autorizar y resolver acciones de personal, a excepción de aquellas establecidas en el Literal o) del Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar las siguientes facultades en el Jefe de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, durante el Año Fiscal 2015:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

b) Designar a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités encargados de los procesos de selección establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Aprobar las bases de los procesos de Concursos Públicos, Licitaciones Públicas Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, y de Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de Concursos Públicos o Licitaciones Públicas declarados desiertos.

d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

e) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

f) Suscribir los contratos y adendas que correspondan, con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procesos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la Ley sobre la materia.

g) Celebrar los contratos complementarios de bienes y servicios.

h) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

i) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

k) Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con lo resuelto.

l) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), así como la resolución de los mismos.

m) Suscribir contratos laborales y sus adendas.

n) Suscribir, modificar y resolver Convenios de Prácticas Profesionales y Pre Profesionales, sus prórrogas y renovaciones.

o) Autorizar permisos, rotaciones, licencias menores a treinta (30) días, la programación y reprogramación del rol de vacaciones.

Artículo 3.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 4.- El Secretario General y el Jefe de la Oficina General de Administración deberán informar trimestralmente a la Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que aprobó certificación y renovación de la certificación de profesionales como Evaluadores de Competencias Profesionales en las carreras de Odontología, Relacionador Industrial, Nutrición, Ingeniería, Estadística, Arquitectura, Químico Farmacéutico, Química, Medicina y Tecnólogo Médico

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 002-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 245-2014-SINEACE/ST-DEC-ESU, N° 246-2014-SINEACE/ST-DEC-ESU y N° 253-2014-SINEACE/ST-DEC, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 21, numeral 21.2, del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria, presenta los informes de las séptima, octava y novena jornadas de evaluación de certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales, en los que se recomienda la certificación y registro de 20 profesionales: 04 Odontólogos, 04 Relacionadores Industriales, 03 Nutricionistas, 04 Ingenieros, 03 Estadísticos y 02 Arquitectos. Asimismo, se recomienda la renovación de certificación y registro de 27 profesionales: 13 odontólogos, 03 nutricionistas, 05 Químicos Farmacéuticos, 03 Químicos, 01 Médico y 02 Tecnólogos Médicos, cuya certificación venció el 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 004-2015-CDAH de sesión del fecha 07 de enero 2015, se aprobó la certificación, renovación y registro de la certificación como Evaluadores de Competencias a los profesionales antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 004-2015-CDAH de sesión del fecha 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la certificación y renovación de la certificación como Evaluadores de Competencias Profesionales en las carreras de Odontología, Relacionador Industrial, Nutrición, Ingeniería, Estadística, Arquitectura, Químico Farmacéutico, Química, Medicina y Tecnólogo Médico, a los profesionales comprendidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Registrar en el “Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior Universitaria”, a las personas comprendidas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan Acuerdo que aprobó autorización al “Instituto de Contadores del Perú” como Entidad Certificadora de Competencias de profesionales técnicos en Contabilidad

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 003-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 061-2014-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE y el Informe N° 001-2015-COSUSINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, señalan que la persona jurídica "Instituto de Contadores del Perú", ha cumplido con los requisitos establecidos en la Guía de Procedimientos para la Autorización y Registro de Entidades Certificadoras de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior para ser autorizada como entidad certificadora de competencias de profesionales técnicos en Contabilidad;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 005-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015, se aprobó la autorización a la entidad "Instituto de Contadores del Perú", como Entidad Certificadora de la competencia mencionada precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 005-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la autorización a la entidad "Instituto de Contadores del Perú", como Entidad Certificadora de Competencias de profesionales técnicos en Contabilidad.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Sensores y Telemática del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 004-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 394-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 396-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informes N° 042-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES y N° 043-2014-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes Finales de las evaluaciones externas realizadas por la Entidad Evaluadora International Zeta Consulting S.A.C., recomienda se otorgue la acreditación a la carrera profesional de Sensores y a la carrera profesional de Telemática, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos treinta y siete (337) y trescientos treinta y cuatro (334) puntos respectivamente, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria - versión II;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 07 de enero 2015, llegó a los siguientes acuerdos relacionados con las acreditaciones de carreras profesionales del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN:

i) Acuerdo N° 006-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Sensores, con una vigencia de tres (03) años;

ii) Acuerdo N° 007-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a la carrera profesional de Telemática, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar los Acuerdos N° 006-2015-CDAH y N°007-2015-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 07 de enero 2015, otorgó la acreditación a las carreras profesionales de Sensores y Telemática respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval - CITEN, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 005-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Informe N° 84-2014/DEAEBTP-SINEACE, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante el documento de visto, la Directora de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva, considerando la información de la Entidad Evaluadora Externa Universidad Marcelino Champagnat, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 008-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015, acordó otorgar la acreditación al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, con una vigencia de cinco (05) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 008-2015-CDAH de Sesión del 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó autorización y registro del Instituto EDUCA como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Educación Básica y Técnico Productiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 006-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTOS:

Los Informes N° 85-2014/SINEACE/ST-DEA-EBTP, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Técnico Productiva y el Informe N° 03-2015-COSUSINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, se señala que el Instituto de Fomento de una Educación de Calidad - Instituto EDUCA, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el "Procedimiento de Evaluación externa con fines de Acreditación de Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva", para ser autorizada y registrada como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación para Instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva, con una vigencia de cinco (05) años, conforme se establece en la norma antes mencionada;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 07 de enero 2015, mediante Acuerdo N° 009-2015-CDAH, aprobó la autorización y registro del Instituto de Fomento de una Educación de Calidad - Instituto EDUCA como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación para Educación Básica y Técnico Productiva;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 009-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la autorización y registro del Instituto de Fomento de una Educación de Calidad - Instituto EDUCA como Entidad Evaluadora Externa con Fines de Acreditación, para Educación Básica y Técnico Productiva, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Santa

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 007-2015-COSUSINEACE-CDAH-P

Lima, 9 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 006-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11 de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7 de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-001-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de la ENTIDAD Evaluadora SGS Certificadora de Educación SAC y el Informe N° AC-05-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, de la DEA ESU, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Santa, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 010-2015-CDAH de sesión del 07 de enero 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Santa, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Acuerdo N° 010-2015-CDAH de Sesión del 07 de enero 2015 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Santa, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Delegan facultades y atribuciones en el funcionario a cargo de la Gerencia Estratégica del IIAP, para el Año Fiscal 2015

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 001-2015-IIAP-P

Iquitos, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23374, Ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, determina la finalidad y funciones del IIAP;

Que, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, es un Pliego Presupuestal (055) de acuerdo con lo establecido en las Leyes N°s. 23641 y 28168;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Consejo Superior del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, mediante acuerdo N° 247-036-2010-IIAP-CS, tomado en su XXXVI sesión ordinaria del 26 de mayo de 2010; establece en su artículo 27 la Presidencia, es Titular del Pliego presupuestal y tienen como misión lograr con eficiencia y eficacia los objetivos institucionales y sus relaciones con el ámbito externo;

Que, según el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el numeral 7.1 de su artículo 7 que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, por Resolución Presidencial N° 065-2014-IIAP-P de fecha 19 de diciembre de 2014 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos e Ingresos para el Año Fiscal 2015 del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP;

Que, en ese contexto, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia presupuestal, que permitan al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, cumplir con las funciones previstas tanto en su Ley de creación, organización y funciones, como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2015, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego;

Con el visado de la Gerencia Estratégica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Gerencia Estratégica

Delegar en el funcionario a cargo de la Gerencia Estratégica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones de índole presupuestal, para el Año Fiscal 2015:

a) Las que son materia de delegación y que se encuentran señaladas de manera expresa en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, por todas las fuentes de financiamiento, tanto de los programas presupuestales como de las actividades y proyectos de inversión pública.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- De la Notificación y Publicación

Notificar la presente resolución al funcionario en quien ha sido delegada facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente Resolución Presidencial en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal de Transparencia del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana: www.iiap.org.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KENETH REATEGUI DEL AGUILA
Presidente del IIAP

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre papel y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 146-2014-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización: Gestión ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó los siguientes Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

Gestión ambiental, 02 PNTP, el 30 de mayo de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 11 de julio de 2014;

Que, habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, éstas fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por el Comité Técnico mencionado anteriormente, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

- NTP 900.075:2014 PAPEL. Método de verificación del contenido de fibra reciclada en la fabricación de papeles y cartones. 1a Edición
- NTP 900.077:2014 PLÁSTICOS. Plásticos reciclados. Trazabilidad y verificación del contenido de material reciclado en el producto final. 1a Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Elda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre neumáticos para vehículos y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 147-2014-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas

Sistema Peruano de Información Jurídica

Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Neumáticos, b) Tecnología pecuaria y c) Salud y seguridad ocupacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió en el presente año la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 16 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del ITINTEC, conservase su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 300.005:1979 (revisada el 2014)	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de caucho para neumáticos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.005:1979
NTP 300.006:1979 (revisada el 2014)	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de butilo para neumáticos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.006:1979
NTP 209.136:1979 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Envase y rotulado de materias primas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.136:1979
NTP 209.197:1982 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Polvillo de arroz. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.197:1982
NTP 209.218:1984 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Subproductos del trigo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.218:1984
NTP 011.201:1983 (revisada el 2014)	ANIMALES VIVOS. Terminología de ovinos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.201:1983

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 011.202:1975 (revisada el 2014)	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE LOS ANIMALES. Dosis de semen conservada de toros. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.202:1975
NTP 205.028:1984 (revisada el 2014)	CEREALES Y MENESTRAS. Sorgo granífero. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 205.028:1984
NTP 209.019:1976 (revisada el 2014)	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.019:1976
NTP 392.003:1977 (revisada el 2014)	SELECCIÓN Y USO DE ANTEOJOS. Gafas y escudos de protección facial y ocular. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.003:1977
NTP 392.002:1977 (revisada el 2014)	ANTEOJOS DE SEGURIDAD DE COPA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.002:1977
NTP 399.018:1974 (revisada el 2014)	CASCOS DE SEGURIDAD PARA USO INDUSTRIAL. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.018:1974
NTP 399.044:1977 (revisada el 2014)	ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL DE USO INDUSTRIAL. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.044:1977
NTP 399.045:1977 (revisada el 2014)	MÁSCARAS PARA SOLDADURA ELÉCTRICA O POR ARCO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.045:1977
NTP 399.046:1977 (revisada el 2014)	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.046:1977
NTP 399.047:1977 (revisada el 2014)	CINTURONES, CORREAS Y ARNESES DE SEGURIDAD. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.047:1977

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 300.005:1979	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de caucho para neumáticos
NTP 300.006:1979	NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de butilo para neumáticos
NTP 209.136:1979	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Envase y rotulado de materias primas
NTP 209.197:1982	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Polvillo de arroz. Requisitos

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 209.218:1984	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Subproductos del trigo
NTP 011.201:1983	ANIMALES VIVOS. Terminología de ovinos
NTP 011.202:1975	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE LOS ANIMALES. Dosis de semen conservada de toros. Requisitos
NTP 205.028:1984	CEREALES Y MENESTRAS. Sorgo granífero
NTP 209.019:1976	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Métodos de ensayo
NTP 392.003:1977	SELECCIÓN Y USO DE ANTEOJOS, GAFAS Y ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL Y OCULAR
NTP 392.002:1977	ANTEOJOS DE SEGURIDAD DE COPA
NTP 399.018:1974	CASCOS DE SEGURIDAD PARA USO INDUSTRIAL
NTP 399.044:1977	ESCUDOS DE PROTECCIÓN FACIAL DE USO INDUSTRIAL
NTP 399.045:1977	MÁSCARAS PARA SOLDADURA ELÉCTRICA O POR ARCO
NTP 399.046:1977	GAFAS O ANTEOJOS DE SEGURIDAD
NTP 399.047:1977	CINTURONES, CORREAS Y ARNESES DE SEGURIDAD

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Elda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre agua potable

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 148-2014-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, desde febrero de 2007 la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del ITINTEC (periodo 1966-1992), con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan de Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes del sector Agua potable, al no existir Comité Técnico de Normalización activo del tema antes mencionado. La Norma Técnica Peruana fue consultada el 30 de octubre del 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que la referida Norma Técnica Peruana de la gestión del ITINTEC, conservase su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 214.003:1987 (revisada el 2014) AGUA POTABLE. Requisitos. 1a Edición
Reemplaza a la NTP 214.003:1987

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 214.003:1987 AGUA POTABLE. Requisitos

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Edda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre algarrobina y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 149-2014-CNB-INDECOPI

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Salud y seguridad ocupacional, b) Algarroba y sus derivados, c) Bebidas alcohólicas vitivinícolas y d) Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, continuando con el Plan de Actualización, la Comisión recibió la opinión favorable de los Comités Técnicos de Normalización mencionados para mantener vigente un grupo de 11 Normas Técnicas Peruanas;

Que, recibida la opinión de dichos Comités, la Comisión aprobó que las referidas Normas Técnicas Peruanas aprobadas durante la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 851.001:2009 (revisada el 2014)	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 851.001:2009
NTP 209.600:2002 (revisada el 2014)	ALGARROBINA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.600:2002
NTP 209.601:2003 (revisada el 2014)	ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.601:2003

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 209.602:2007 (revisada el 2014)	HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.602:2007
NTP 209.603:2007 (revisada el 2014)	HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.603:2007
NTP 212.032:2001 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del metanol. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 212.032:2001
NTP 350.109:1998 (revisada el 2014)	MEDICIÓN DEL FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. Medidores para agua potable fría. Terminología y clasificación. 1a Edición Reemplaza a la NTP 350.109:1998
NTP 350.110:1999 (revisada el 2014)	MEDICIÓN DEL FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. Medidores para agua potable fría. Medidores de velocidad. Especificaciones de materiales. 1a Edición Reemplaza a la NTP 350.110:1999
NTP-ISO 5208:1999 (revisada el 2014)	VÁLVULAS INDUSTRIALES. Ensayo de presión para las válvulas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5208:1999
NTP-ISO 5996:2001 (revisada el 2014)	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 5996:2001
NTP 350.114:2004 (revisada el 2014)	VÁLVULAS DE ESFERA DE 150 mm HASTA 1 200 mm. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.114:2004

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 851.001:2009	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. Requisitos. 2ª Edición
NTP 209.600:2002	ALGARROBINA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.601:2003	ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.602:2007	HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 209.603:2007	HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición
NTP 212.032:2001	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vinos. Determinación del metanol. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 350.109:1998	MEDICIÓN DEL FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. Medidores para agua potable fría. Terminología y clasificación. 1a Edición
NTP 350.110:1999	MEDICIÓN DEL FLUJO DE AGUA EN CONDUCTOS CERRADOS. Medidores para agua potable fría. Medidores de velocidad. Especificaciones de materiales. 1a Edición
NTP-ISO 5208:1999	VÁLVULAS INDUSTRIALES. Ensayo de presión para las válvulas. 1ª Edición
NTP-ISO 5996:2001	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE HIERRO FUNDIDO. 1ª Edición
NTP 350.114:2004	VÁLVULAS DE ESFERA DE 150 mm HASTA 1 200 mm. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Elda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bisutería y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 150-2014-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, la Comisión ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas, aprobadas durante la gestión del INDECOPI, con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, continuando con el Plan De Actualización y durante la etapa de discusión pública, la Comisión no recibió opinión respecto a dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas publicadas, por parte de las instituciones representantes de los sectores de: a) Bisutería, b) Frutas andinas (tipo berries), c) Geotécnica, d) Griferías y válvulas para uso doméstico e institucional, e) Máquinas y aparatos de soldar por arco eléctrico, f) Micrograbación, g) Sistemas de suspensión y sus partes, h) Tunta y i) Tara y sus subproductos, al no existir Comités Técnicos de Normalización activos de los temas antes mencionados. Las 35 Normas Técnicas Peruanas fueron consultadas el 25 de abril y el 30 de octubre de 2014 por un periodo de 60 días calendario;

Que, en consecuencia la Comisión acordó que las referidas Normas Técnicas Peruanas de la gestión del INDECOPI, conservasen su vigencia con el texto resultante de la revisión efectuada en el presente año;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2014:

NTP 399.550:2004 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Rotulado de artículos de bisutería. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.550:2004
NTP 399.552:2005 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Talla de anillos. Definición, medición y designación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.552:2005
NTP 399.553:2005 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Inspección por muestreo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.553:2005
NTP 399.554:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Alambre en aleación de latón para bisutería. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.554:2006
NTP 399.555:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Alambre en aleación de cobre-níquel-zinc. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.555:2006
NTP 399.556:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Método de ensayo de referencia para determinar la liberación de níquel en productos destinados a estar en contacto directo y prolongado con la piel. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.556:2006
NTP 399.557:2006 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Métodos de ensayo cualitativo para determinar la adhesión de los recubrimientos metálicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.557:2006
NTP 399.558:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Métodos de ensayo para determinar la porosidad en recubrimientos metálicos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.558:2007

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 399.559:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Ensayo para determinar la porosidad en recubrimientos metálicos. Método por vapor de azufre húmedo ("flores de azufre"). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.559:2007
NTP 399.560:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Ensayo para determinar defectos gruesos y daño mecánico en recubrimientos metálicos. Método por inmersión en polisulfuro. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.560:2007
NTP 399.561:2007 (revisada el 2014)	BISUTERÍA. Determinación de la porosidad en recubrimientos de oro y paladio. Método por ácido sulfuroso - vapor de dióxido de azufre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 399.561:2007
NTP-ISO 2178:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos no magnéticos en substratos magnéticos. Determinación del espesor. Método magnético. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2178:2005
NTP-ISO 3497:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos. Determinación del espesor. Método espectrofotométrico de rayos X. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3497:2005
NTP-ISO 3543:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos y no metálicos. Determinación del espesor. Método de retrodifusión de rayos beta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3543:2005
NTP-ISO 3868:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos y otros no orgánicos. Determinación del espesor. Método de interferometría de haz múltiple de Fizeau. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3868:2005
NTP-ISO 4522-1:2005 (revisada el 2014)	Recubrimientos metálicos. Métodos de ensayo por electrodeposición para recubrimientos de plata y aleaciones de plata. Parte 1: Determinación del espesor de recubrimiento. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4522-1:2005
NTP 203.120:2007 (revisada el 2014)	FRUTAS ANDINAS TIPO BERRIES (BAYAS). Terminología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.120:2007
NTP 203.121:2007 (revisada el 2014)	FRUTAS ANDINAS TIPO BERRIES (BAYAS). Aguaymanto (Physalis peruviana L.) fresco. Especificaciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.121:2007
NTP 339.144:1999 (revisada el 2014)	SUELOS. Métodos de ensayos estándar para

Sistema Peruano de Información Jurídica

	densidad in situ del suelo y suelo agregado por medio de métodos nucleares (profundidad superficial). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.144:1999
NTP 339.146:2000 (revisada el 2014)	SUELOS. Método de ensayo estándar para el valor equivalente de arena de suelos y agregado fino. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 339.146:2000
NTP 350.150:2004 (revisada el 2014)	GRIFERÍA. Aleaciones de cobre-zinc para grifería sanitaria. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.150:2004
NTP 350.151:2004 (revisada el 2014)	GRIFERÍA. Recubrimientos galvánicos de níquel-cromo y cobre-níquel-cromo para grifería sanitaria. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 350.151:2004
NTP 370.020:2004 (revisada el 2014)	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Definiciones y Clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.020:2004
NTP 370.021:2004 (revisada el 2014)	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.021:2004
NTP 370.022:2004 (revisada el 2014)	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 370.022: 2004
NTP 392.008:1998 (revisada el 2014)	MICROGRAFÍA. Microfichas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.008:1998
NTP 392.019:1997 (revisada el 2014)	FOTOGRAFÍA. Tiosulfato residual y otros químicos en películas, placas y papeles. Determinación y medición. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.019:1997
NTP 392.020:1998 (revisada el 2014)	FOTOGRAFÍA. Películas fotográficas. Especificaciones para películas de seguridad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.020:1998
NTP 392.021:1997 (revisada el 2014)	MICROGRAFÍA. Recomendación práctica para microformas alfanuméricas obtenidas por computadora. Procedimientos para inspección y control de calidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.021:1997
NTP 392.025:1997 (revisada el 2014)	MICROGRAFÍA. Marcas de imágenes (Blips) usados en sistemas de recuperación de imágenes. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 392.025:1997

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 383.001:2006 (revisada el 2014)	VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Muelles de ballesta y sus partes. Características y requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 383.001:2006
NTP 383.002:2007 (revisada el 2014)	VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Muelles de ballesta y sus partes. Métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 383.002:2007
NTP 011.400:2007 (revisada el 2014)	TUBÉRCULOS PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Requisitos y definiciones. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.400:2007
NTP 011.401:2009 (revisada el 2014)	TUBÉRCULOS PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Buenas prácticas de procesamiento artesanal. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.401:2009
NTP 011.600:2008 (revisada el 2014)	TARA. Buenas prácticas en la producción de plántones de Tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.600:2008

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.550:2004	BISUTERÍA. Rotulado de artículos de bisutería. 1ª Edición
NTP 399.552:2005	BISUTERÍA. Talla de anillos. Definición, medición y designación. 1ª Edición
NTP 399.553:2005	BISUTERÍA. Inspección por muestreo. 1ª Edición
NTP 399.554:2006	BISUTERÍA. Alambre en aleación de latón para bisutería. 1ª Edición
NTP 399.555:2006	BISUTERÍA. Alambre en aleación de cobre-níquel-zinc. 1ª Edición
NTP 399.556:2006	BISUTERÍA. Método de ensayo de referencia para determinar la liberación de níquel en productos destinados a estar en contacto directo y prolongado con la piel. 1ª Edición
NTP 399.557:2006	BISUTERÍA. Métodos de ensayo cualitativo para determinar la adhesión de los recubrimientos metálicos. 1ª Edición
NTP 399.558:2007	BISUTERÍA. Métodos de ensayo para determinar la porosidad en recubrimientos metálicos. 1ª Edición
NTP 399.559:2007	BISUTERÍA. Ensayo para determinar la

Sistema Peruano de Información Jurídica

	porosidad en recubrimientos metálicos. Método por vapor de azufre húmedo ("flores de azufre"). 1ª Edición
NTP 399.560:2007	BISUTERÍA. Ensayo para determinar defectos gruesos y daño mecánico en recubrimientos metálicos. Método por inmersión en polisulfuro. 1ª Edición
NTP 399.561:2007	BISUTERÍA. Determinación de la porosidad en recubrimientos de oro y paladio. Método por ácido sulfuroso - vapor de dióxido de azufre. 1ª Edición
NTP-ISO 2178:2005	Recubrimientos metálicos no magnéticos en sustratos magnéticos. Determinación del espesor. Método magnético. 1ª Edición
NTP-ISO 3497:2005	Recubrimientos metálicos. Determinación del espesor. Método espectrofotométrico de rayos X. 1ª Edición
NTP-ISO 3543:2005	Recubrimientos metálicos y no metálicos. Determinación del espesor. Método de retrodifusión de rayos beta. 1ª Edición
NTP-ISO 3868:2005	Recubrimientos metálicos y otros no orgánicos. Determinación del espesor. Método de interferometría de haz múltiple de Fizeau. 1ª Edición
NTP-ISO 4522-1:2005	Recubrimientos metálicos. Métodos de ensayo por electrodeposición para recubrimientos de plata y aleaciones de plata. Parte 1: Determinación del espesor de recubrimiento. 1ª Edición
NTP 203.120:2007	FRUTAS ANDINAS TIPO BERRIES (BAYAS). Terminología. 1ª Edición
NTP 203.121:2007	FRUTAS ANDINAS TIPO BERRIES (BAYAS). Aguaymanto (Physalis peruviana L.) fresco. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 339.144:1999	SUELOS. Métodos de ensayos estándar para densidad in situ del suelo y suelo agregado por medio de métodos nucleares (Profundidad superficial). 1ª Edición
NTP 339.146:2000	SUELOS. Método de ensayo estándar para el valor equivalente de arena de suelos y agregado fino. 1ª Edición
NTP 350.150:2004	GRIFERÍA. Aleaciones de cobre-zinc

Sistema Peruano de Información Jurídica

	para grifería sanitaria. 1ª Edición
NTP 350.151:2004	GRIFERIA. Recubrimientos galvánicos de níquel-cromo y cobre-níquel-cromo para grifería sanitaria. 1ª Edición
NTP 370.020:2004	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Definiciones y Clasificación. 2ª Edición
NTP 370.021:2004	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Requisitos. 2ª Edición
NTP 370.022:2004	APARATOS PARA SOLDAR POR ARCO ELÉCTRICO. Métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 392.008:1998	MICROGRAFÍA. Microfichas. 1ª Edición
NTP 392.019:1997	FOTOGRAFÍA. Tiosulfato residual y otros químicos en películas, placas y papeles. Determinación y medición. 1ª Edición
NTP 392.020:1998	FOTOGRAFÍA. Películas fotográficas. Especificaciones para películas de seguridad. 1ª Edición
NTP 392.021:1997	MICROGRAFÍA. Recomendación práctica para microformas alfanuméricas obtenidas por computadora. Procedimientos para inspección y control de calidad. 1ª Edición
NTP 392.025:1997	MICROGRAFÍA. Marcas de imágenes (Blips) usados en sistemas de recuperación de imágenes. 1ª Edición
NTP 383.001:2006	VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Muelles de ballesta y sus partes. Características y requisitos. 2ª Edición
NTP 383.002:2007	VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Muelles de ballesta y sus partes. Métodos de ensayo. 2ª Edición
NTP 011.400:2007	TUBÉRCULOS PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Requisitos y definiciones. 1ª Edición
NTP 011.401:2009	TUBÉRCULOS PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Buenas prácticas de procesamiento artesanal. 1ª Edición
NTP 011.600:2008	TARA. Buenas prácticas en la producción de plantones de Tara (Caesalpinia spinosa). 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Elda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre madera y otros

RESOLUCION COMISION DE NORMALIZACION Y DE FISCALIZACION DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 151-2014-CNB-INDECOPI

Lima, 30 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4 al 11 de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Productos forestales maderables transformados, b) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, c) Cementos, cales y yesos, d) Bioseguridad en organismos vivos modificados, e) Textiles y confecciones, f) Alimentos envasados. Rotulado, g) Café, h) Conductores eléctricos, i) Cereales, leguminosas y productos derivados, j) Aditivos alimentarios, k) Bebidas alcohólicas, l) Fertilizantes y sus productos afines, m) Plaguicidas de uso agrícola, n) Envase y embalaje, ñ) Evaluación de la conformidad, o) Pescados, mariscos y productos derivados, p) Gestión y aseguramiento de la calidad, q) Aceites, r) Tecnología para el cuidado de la salud, s) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, t) Seguridad eléctrica y u) Gestión ambiental; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Productos forestales maderables transformados, 06 PNTP, el 01 de setiembre de 2014, el 2 de octubre de 2014 y el 14 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u Ordinario y el Sistema 1 o de Adopción por un periodo de 60 y 30 días contados a partir del 31 de octubre y 28 de noviembre de 2014 respectivamente;

b) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, 04 PNTP, el 06 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;

c) Cementos, cales y yesos, 03 PNTP, el 06 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- d) Bioseguridad en organismos vivos modificados, 01 PNTP, el 10 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;
- e) Textiles y confecciones, 03 PNTP, el 13 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;
- f) Alimentos envasados. Rotulado, 01 PNTP, el 15 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 24 de octubre de 2014;
- g) Café, 01 PNTP, el 17 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;
- h) Conductores eléctricos, 03 PNTP, el 17, 24 y 31 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;
- i) Cereales, leguminosas y productos derivados, 02 PNTP, el 17 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 24 de octubre de 2014;
- j) Aditivos alimentarios, 01 PNTP, el 24 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;
- k) Bebidas alcohólicas, 04 PNTP, 24 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;
- l) Fertilizantes y sus productos afines, 03 PNTP, el 24 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;
- m) Plaguicidas de uso agrícola, 04 PNTP, el 24 de octubre de 2014, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de octubre de 2014;
- n) Envase y embalaje, 01 PNTP, el 27 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del día 21 de noviembre de 2014;
- ñ) Evaluación de la conformidad, 01 PNTP, el 28 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;
- o) Pescados, mariscos y productos derivados, 01 PNTP, el 31 de octubre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 21 de noviembre de 2014;
- p) Gestión y aseguramiento de la calidad, 01 PNTP, el 18 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 28 de noviembre de 2014;
- q) Aceites, 01 PNTP, el 20 de noviembre de 2014, mediante Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 28 de noviembre de 2014;
- r) Tecnología para el cuidado de la salud, 04 PNTP, el 21 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 28 de noviembre de 2014;
- s) Gestión de la calidad e inocuidad alimentaria, 01 PNTP, el 21 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir de 28 de noviembre de 2014;
- t) Seguridad eléctrica, 12 PNTP, el 24 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 28 de noviembre de 2014;
- u) Gestión ambiental, 01 PNTP, el 24 de noviembre de 2014, mediante el Sistema 1 o adopción por periodo de 30 días contados a partir del 28 de noviembre de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008-CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 251.014:2014	MADERA. Método para determinar la compresión axial o paralela al grano. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.014:2004
NTP 251.015:2014	MADERA. Método de determinación de la dureza. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.015:2004
NTP 251.017:2014	MADERA. Método para determinar la flexión estática. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 251.017:2004
NTP-ISO 7170:2014	Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 260.029:2006
NTP-ISO 4211-2:2014	Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Parte 2: Evaluación de resistencia al calor húmedo. 1ª Edición
NTP-ISO 4211-3:2014	Muebles. Métodos de ensayo de acabado superficial en muebles. Parte 3: Evaluación de resistencia al calor seco. 1ª Edición
NTP 339.047:2014	CONCRETO. Definiciones y terminología relativas al concreto y agregados. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.047:2006
NTP 339.088:2014	CONCRETO. Agua de mezcla utilizada en la producción de concreto de cemento Portland. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.088:2006
NTP 339.243:2014	CONCRETO. Nomenclatura descriptiva normalizada de los constituyentes de los agregados para el concreto. 1ª Edición
NTP 400.037:2014	AGREGADOS. Especificaciones normalizadas para agregados en concreto. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 400.037:2002

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 334.048:2014	CEMENTOS. Determinación del contenido de aire en morteros de cemento hidráulico. 4ª edición Reemplaza a la NTP 334.048:2003
NTP 334.137:2014	CEMENTOS. Método de ensayo para la determinación del contenido de cemento Portland del concreto endurecido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.137:2004
NTP 334.184:2014	CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para determinar la reactividad potencial álcali-sílice de combinaciones de materiales de cemento y agregados (Método acelerado de la barra de mortero). 1ª Edición
NTP-CODEX CAC /GL 46:2014	ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la Inocuidad de los alimentos producidos utilizando microorganismos genéticamente modificados o de ADN recombinante. 1ª Edición
NTP 231.404:2014	TEXTILES. Escala de transferencia cromática de 9 pasos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 231.404:2009
NTP 231.005:2014	TEXTILES. Escala de grises para cambio de color. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 231.005:2009
NTP 231.004:2014	TEXTILES. Escala de grises para transferencia de color (manchado). 3ª Edición Reemplaza a la NTP 231.004:2009
GP 25:2014	ALIMENTOS ENVASADOS. Guías diarias de alimentación (GDA) en el etiquetado nutricional. 1ª Edición
NTP-ISO 10470:2014	CAFÉ VERDE. Tabla de referencia de defectos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10470:2006
NTP-IEC 60811-504:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 504: Ensayos mecánicos. Ensayo de doblado a

Sistema Peruano de Información Jurídica

	baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-1-4:2012
NTP-IEC 60811-505:2014	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 505: Ensayos mecánicos. Ensayo de alargamiento a baja temperatura para aislamientos y cubiertas. 1ª Edición Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-1-4:2012
NTP-IEC 60502-2:2014	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para tensiones nominales desde 1 kV ($U_m = 1,2$ kV) hasta 30 kV ($U_m = 36$ kV). Parte 2: Cables para tensiones nominales de 6 kV ($U_m = 7,2$ kV) hasta 30 kV ($U_m = 36$ kV). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60502-2:2009
NTP 205.057:2014	CEBADA. Harina de cebada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 205.050:2014	HOJUELAS DE AVENA. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.050:1985 (revisada el 2011)
NTP 209.713:2014	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Agentes de tratamiento de harinas. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP 211.007:2014	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 211.007:2009
NTP 211.033:2014	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Determinación de furfural. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 211.033:2012
NTP 211.049:2014	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Metales pesados. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.049:2007

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP 210.024:2014	ALCOHOL ETÍLICO PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Destilado(no-rectificado). Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 210.024:2003
NTP 311.011:2014	FERTILIZANTES. Determinación de nitrógeno total. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.011:2010
NTP 311.213:2014	FERTILIZANTES. Cloruro de Potasio. Requisitos. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 311.213:2011
NTP 311.539:2014	FERTILIZANTES. Fosfatos de amonio para aplicación al suelo. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 311.539:2011
NTP 319.259:2014	PLAGUICIDAS. Alpha-cypermethrin. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.259:2009 (revisada el 2014)
NTP 319.248:2014	PLAGUICIDAS. Chlorpyrifos grado técnico. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.248:2007
NTP 319.247:2014	PLAGUICIDAS. Determinación del material insoluble en acetona. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 319.247:2007 (revisada el 2013)
NTP 319.030:2014	PLAGUICIDAS. Estabilidad de emulsión y reemulsificación. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 319.030:2009 (revisada el 2014)
NTP-ISO 1043-1:2014	PLÁSTICOS. Símbolos y términos abreviados. Parte 1: Polímeros básicos y sus características especiales. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1043-1:2005
NTP-ISO 15189:2014	LABORATORIOS CLÍNICOS. Requisitos particulares para la calidad y la competencia. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 15189:2008
NTP-CODEX STAN 191:2014	CALAMAR CONGELADO RÁPIDAMENTE. 1ª Edición

Sistema Peruano de Información Jurídica

NTP-ISO 10004:2014	Gestión de la calidad. Satisfacción del cliente. Directrices para el seguimiento y la medición. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 210:2014	ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS. Requisitos 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.001:1983 (revisada el 2012)
NTP-ISO 7740:2014	Instrumentos quirúrgicos. Bisturíes con hojas desechables. Dimensiones de ajuste. 1ª Edición
NTP-ISO 10555-1:2014	Catéteres intravasculares. Catéteres estériles de un solo uso. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-ISO 7153-1:2014	Instrumentos quirúrgicos. Materiales metálicos. Parte 1: Acero inoxidable. 1ª Edición
NTP-ISO 8670-2:2014	Bolsa colectora para ostomía. Parte 2: Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP-ISO 22000:2014	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria. 2ª Edición Reemplaza a NTP-ISO 22000:2006
NTP-IEC 60691:2014	Protectores térmicos. Requerimientos y guía de aplicación. 1ª Edición
NTP-IEC 60898-1:2014	Interruptores automáticos para protección contra sobrecorrientes en instalaciones domésticas y similares. Parte 1: Interruptores automáticos para operación con c.a. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60898-1:2004
NTP-IEC 60335-2-4:2014	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-4: Requerimientos particulares para escurridoras centrífugas. 1ª Edición
NTP-IEC 60335-2-10:2014	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-10: Requerimientos particulares para aparatos de tratamiento de pisos

Sistema Peruano de Información Jurídica

y aparatos para limpiar suelos húmedos. 1ª Edición

- NTP-IEC 60335-2-11:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-11: Requerimientos particulares para secadoras tipo tambor. 1ª Edición
- NTP-IEC 60335-2-30:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-30: Requerimientos particulares para calefactores de ambiente. 1ª Edición
- NTP-IEC 60335-2-31:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-31: Requerimientos particulares para campanas extractoras de cocina y otros extractores de humo de cocina. 1ª Edición
- NTP-IEC 60335-2-35:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-35: Requerimientos particulares para los calentadores de agua instantáneos. 1ª Edición
- NTP-IEC 60335-2-43:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-43: Requerimientos particulares para secadoras de ropa y secadoras de toallas. 1ª Edición
- NTP-IEC 60335-2-80:2014 Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-80: Requerimientos particulares para ventiladores. 1ª Edición
- NTP-IEC 61008-2-1:2014 Interruptores automáticos para operar por corriente diferencial residual, sin protección contra sobrecorrientes, para usos domésticos y análogos (RCCB'S). Parte 2-1: Aplicabilidad de las reglas generales a los RCCB's funcionalmente independientes de la tensión de línea. 1ª Edición
- NTP-IEC 61008-2-2:2014 Interruptores automáticos para operar por corriente diferencial residual, sin protección contra sobrecorrientes, para usos domésticos y análogos (RCCB's). Parte 2-2: Aplicabilidad de las reglas generales a los RCCB's funcionalmente dependientes de la tensión de línea. 1ª Edición
- NTP-ISO 14050:2014 Gestión ambiental. Vocabulario. 3ª

Sistema Peruano de Información Jurídica

Edición Reemplaza a la NTP-ISO
14050:2003

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 251.014:2004	MADERA. Método para determinar la compresión axial o paralela al grano. 2ª Edición
NTP 251.015:2004	MADERA. Método de determinación de la dureza. 2ª Edición
NTP 251.017:2004	MADERA. Método para determinar la flexión estática. 2ª Edición
NTP 260.029:2004	MUEBLES. Armarios y muebles similares. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 1ª Edición
NTP 339.047:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Definiciones y terminología relativas al hormigón y agregados. 2ª Edición
NTP 339.088:2006	HORMIGÓN (CONCRETO). Agua de mezcla utilizada en la producción de concreto de cemento Portland. Requisitos. 2ª Edición
NTP 400.037:2002	AGREGADOS. Especificaciones normalizadas para agregados en concreto. 2ª Edición
NTP 334.048:2003	CEMENTOS. Determinación del contenido de aire en morteros de cemento hidráulico. 3ª edición
NTP 334.137:2004	CEMENTOS. Método de ensayo para la determinación del contenido de cemento Portland del concreto endurecido. 1ª Edición
NTP 231.404:2009	TEXTILES. Escala de transferencia cromática de 9 pasos. 1ª Edición
NTP 231.005:2009	TEXTILES. Escala de grises para cambio de color. 2ª Edición
NTP 231.004:2009	TEXTILES. Escala de grises para transferencia de color (sangrado-manchado). 2ª Edición
NTP-ISO 10470:2006	CAFÉ VERDE. Tabla de referencia de defectos. 2ª Edición
NTP-IEC 60502-2:2009	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios para

Sistema Peruano de Información Jurídica

tensiones nominales desde 1 kV (Um = 1,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). Parte 2: Cables para tensiones nominales de 6 kV (Um = 7,2 kV) hasta 30 kV (Um = 36 kV). 1ª Edición

NTP 205.050:1985 (revisada el 2011)	HOJUELAS DE AVENA. 1ª Edición
NTP 211.007:2009	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Requisitos. 3ª Edición
NTP 211.033:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Rectificado, neutro (rectificado fino), extraneutro (rectificado extrafino). Método de ensayo. Determinación de furfural. 2ª Edición
NTP 211.049:2007	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Metales. Requisitos. 1ª Edición
NTP 210.024:2003	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Alcohol etílico. Destilado (No-rectificado). Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.011:2010	FERTILIZANTES. Determinación de nitrógeno total. 2ª Edición
NTP 311.213:2011	FERTILIZANTES. Cloruro de Potasio. Requisitos. 2ª Edición
NTP 311.539:2011	FERTILIZANTES. Fosfatos de amonio para aplicación al suelo. 1ª Edición
NTP 319.259:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Alfa-Cipermetrina. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.248:2007	PLAGUICIDAS. Clorpirifos grado técnico. Requisitos. 1ª Edición
NTP 319.247:2007 (revisada el 2013)	PLAGUICIDAS. Clorpirifos grado técnico. Determinación del material insoluble en acetona. 1ª Edición
NTP 319.030:2009 (revisada el 2014)	PLAGUICIDAS. Estabilidad de emulsión y reemulsificación. 2ª Edición
NTP-ISO 1043-1:2005	PLÁSTICOS. Símbolos y términos

Sistema Peruano de Información Jurídica

abreviados. Parte 1: Polímeros
básicos y sus características
especiales. 1ª Edición

NTP-ISO 15189:2008 LABORATORIOS CLÍNICOS.
Requisitos particulares para la
calidad y la competencia. 2ª Edición

NTP 209.001:1983
(revisada el 2012) ACEITES VEGETALES
COMESTIBLES. Definiciones y
requisitos generales. 1ª Edición

NTP-ISO 22000:2006 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS.
Requisitos para cualquier
organización en la cadena
alimentaria. 1ª Edición

NTP-IEC 60898-1:2004 INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS
PARA PROTECCIÓN CONTRA
SOBRECORRIENTES EN
INSTALACIONES DOMÉSTICAS Y
SIMILARES. Parte 1: Interruptores
automáticos para operación con c.a.
1ª Edición

NTP-ISO 14050:2003 GESTIÓN AMBIENTAL. Vocabulario.
2ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos, Edda Bravo Abanto.

Regístrese y publíquese,

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y
de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIIZACION AMBIENTAL

Fe de Erratas

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2015-OEFA-CD

(*)

Fe de Erratas del Anexo N° 7 de las Bases del Segundo Concurso Público para la Designación de Vocales para las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA-CD publicada en Separata Especial del 10 de enero de 2015.

En la nota al pie 3:

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**FISCALIIZACION**", debiendo decir: "**FISCALIZACION**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

DICE:

“3 (...)

No se considerará como libro una tesis universitaria que no ha sido NO publicada.

(...)”

DEBE DECIR:

“3 (...)

No se considerará como libro una tesis universitaria que no ha sido publicada.

(...)”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y encargaturas y designan y encargan diversos cargos de confianza en la SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 004-2015-SUNAT

Lima, 13 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 043-2012-SUNAT se designó a los señores Ivonne Yanete Vargas Salazar y Luis Enrique Vera Castillo en los cargos de Intendente Regional Piura e Intendente Regional Tacna, respectivamente;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 314-2012-SUNAT se encargó a la señora Patricia Elizabeth Silva Guevara en el cargo de Intendente Regional La Libertad;

Que por Resolución de Superintendencia Nº 335-2014-SUNAT se encargó a la señora Luz Victoria Bosa Palomino en el cargo de Intendente Regional Junín;

Que de otro lado, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 017-2008-SUNAT-A se designó al señor Jorge Frisancho Oblitas en el cargo de Intendente de Aduana de Puerto Maldonado;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 043-2012-SUNAT se designó a los señores John John Alarcón Herrera, Rafael Constantino Ramos Villanueva, Luis Oswaldo Dávila Perales, John Richard Casimiro Bravo, Armando Vargas Salazar y Linda Cortez Quispe en los cargos de Intendente de Aduana de Cusco, Intendente de Aduana de Ilo, Intendente de Aduana de Mollendo, Intendente de Aduana de Pisco, Intendente de Aduana de Pucallpa e Intendente de Aduana de Salaverry, respectivamente;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 003-2014-SUNAT se designó a la señora Edith Rosario Sánchez Delgado en el cargo de Intendente de Aduana de Tumbes y se encargó a los señores Washington Tineo Quispe y Jorge Vidal Cárdenas Velarde en los cargos de Intendente de Aduana de Chimbote e Intendente de Aduana de Tarapoto;

Que se ha considerado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargaturas señaladas en los considerandos precedentes y designar y/o encargar a las personas que asumirán dichos cargos así como el de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, los cuales son considerados de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012-SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentran previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las designaciones y encargaturas, según corresponda, de las siguientes personas en los cargos de confianza conforme al detalle que se indica a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

Intendencias Regionales

- Intendente Regional Junín (e)
LUZ VICTORIA BOSA PALOMINO
- Intendente Regional La Libertad (e)
PATRICIA ELIZABETH SILVA GUEVARA
- Intendente Regional Piura
IVONNE YANETE VARGAS SALAZAR
- Intendente Regional Tacna
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Intendencias de Aduana

- Intendente de Aduana de Chimbote (e)
WASHINGTON TINEO QUISPE
- Intendente de Aduana de Cusco
JOHN JOHN ALARCON HERRERA
- Intendente de Aduana de Ilo
RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA
- Intendente de Aduana de Mollendo
LUIS OSWALDO DAVILA PERALES
- Intendente de Aduana de Puerto Maldonado
JORGE FRISANCHO OBLITAS
- Intendente de Aduana de Pisco
JOHN RICHARD CASIMIRO BRAVO
- Intendente de Aduana de Pucallpa
ARMANDO VARGAS SALAZAR
- Intendente de Aduana de Salaverry
LINDA CORTEZ QUISPE
- Intendente de Aduana de Tarapoto (e)
JORGE VIDAL CARDENAS VELARDE

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Intendente de Aduana de Tumbes
EDITH ROSARIO SANCHEZ DELGADO

Artículo 2.- Designar y/o encargar, según corresponda, a las siguientes personas en los cargos de confianza, conforme al detalle que se indica a continuación:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA

Intendencias Regionales

- Intendente Regional Junín (e)
PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA
- Intendente Regional La Libertad
PATRICIA ELIZABETH SILVA GUEVARA
- Intendente Regional Piura
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
- Intendente Regional Tacna (e)
PAUL HAROLD GOMEZ CORNEJO PALZA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Intendencia de Control Aduanero

- Gerente de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales (e)
GIOVANNI ANGEL GUISSADO ZULOAGA

Intendencias de Aduana

- Intendente de Aduana de Chimbote
LINDA CORTEZ QUISPE
- Intendente de Aduana de Cusco (e)
LUIS ALBERTO VERANO MATOS
- Intendente de Aduana de Ilo (e)
CHRISTIAN LEONARD PALACIOS SIALER
- Intendente de Aduana de Mollendo (e)
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO
- Intendente de Aduana de Pisco (e)
YOANA JAQUELINE VIDAL VILLAORDUÑA
- Intendente de Aduana de Pucallpa (e)
JORGE VIDAL CARDENAS VELARDE
- Intendente de Aduana de Puerto Maldonado
JOHN JOHN ALARCON HERRERA
- Intendente de Aduana de Salaverry (e)
JAVIER ALONSO CABALLERO CABALLERO
- Intendente de Aduana de Tumbes (e)
WASHINGTON TINEO QUISPE
- Intendente de Aduana de Tarapoto
RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Delegan diversas facultades y atribuciones en la Gerente General, en el Director de Administración y Finanzas y en la Directora de Recursos Humanos de MIGRACIONES, durante el Año Fiscal 2015

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000009-2015-MIGRACIONES

Lima, 12 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130 de fecha 06 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; determinándose su ámbito, competencia, funciones y estructura orgánica;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo el inciso w) del artículo 11 del citado Reglamento, establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en la citada materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General de Presupuesto del Sector Público y/o la norma de creación de la entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la mencionada ley, prevé las modificaciones en el nivel programático aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicha ley, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF-77-15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77-15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa tal facultad;

Que, teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobada por el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha de la entidad, es conveniente efectuar las delegaciones en materia administrativa, presupuestaria, tesorería, contrataciones, laboral y tributaria, a diversos funcionarios de esta Superintendencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1130 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Sobre suscripción de contratos y convenios:

- Suscribir contratos y convenios y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, incluyendo los relacionados con créditos devengados y/o reconocimiento de deudas, cesión de derechos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional.

b) En Materia Presupuestaria:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que corresponda al Titular del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones.

c) En Materia de Planificación:

- Aprobar el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, así como las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante el mismo ejercicio.

d) En Materia de Tesorería:

- Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones.

e) En Materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

- Celebración de los contratos derivados de procesos de selección de licitación pública y concurso público de las exoneraciones, así como suscribir adendas de modificación, de corresponder.

- Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo del proceso de selección que convoque la Entidad o que sean convocados por una Entidad privada nacional o internacional con la cual se haya suscrito convenio de encargo, siempre que corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía o una Adjudicación Directa Selectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios correspondientes a licitaciones públicas y concursos públicos.

- Aprobar las ampliaciones del plazo contractual.

- Aprobación de las resoluciones de contratos de licitación pública o concurso público por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como otros supuestos previstos por la ley.

- Suscribir, modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes.

- Suscribir los respectivos contratos y establecer los procedimientos de verificación correspondientes respecto a procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar.

- Suscribir convenio interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.

- Suscribir convenios por encargo con otra Entidad Publica o Privada, Nacional o Internacional u Organismos Internacionales, aprobados previamente por el Titular del Pliego y derivados de los procesos de selección por encargo para la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) Sobre disposición y administración de propiedad estatal, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Delegar en el Director de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En Materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar las bases y los expedientes de contratación de los procesos de selección convocados por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, y los que vayan a ser convocados por entidades con las cuales se haya suscrito convenio de encargo, así como la validación del Informe Técnico Legal en el caso de expedientes materia de exoneración.

- Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios.

- Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección para la ejecución de obras, superen el valor referencial hasta el límite previsto por ley.

- Cancelar los procesos de selección.

- Designar Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes de los procesos de selección, así como la modificación en la composición de los mismos.

- Autorización de la participación de expertos independientes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en los Comités Especiales de otras entidades.

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos para bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley.

- Autorización de la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.

- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que sean necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.

- Aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante en relación a la suscripción de convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales u organismos internacionales.

- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar.

b) En materia Tributaria:

- Representar a la Superintendencia Nacional de Migraciones ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.

c) Sobre contratación de auditorías, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

- La suscripción de contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y Modificadorias.

Artículo 3.- Delegar en la Directora de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el Año Fiscal 2015, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En Materia de suscripción de convenios y contratos:

- Celebrar Convenios de Practicas Pre - profesionales y profesionales

- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios - CAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) En Materia laboral:

- Representar a la Superintendencia Nacional de Migraciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones como en del citado Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- Autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendario.

- Terminación de servicios: aceptación de renuncia, excepto los cargo de confianza; cese por fallecimiento, resolución de contrato de personal.

- Asimismo, tendrá la facultad de solicitar el apoyo de cualquiera de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 5.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2015.

Artículo 6.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, están obligados, bajo responsabilidad, a dar cuenta mensualmente al Superintendente Nacional de Migraciones de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMÓN PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueza Decana de los Jueces Especializados y Mixtos del Distrito Judicial de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 093-2014-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 18 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Los artículos 98 y 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescriben, respectivamente, que en las provincias donde haya tres o más Jueces Especializados o Mixtos, el cargo de Decano se ejerce por el Juez de mayor antigüedad, quien preside la Junta de Jueces, y que tiene como funciones, el adoptar y proponer medidas tendientes a mejorar el servicio judicial,

Sistema Peruano de Información Jurídica

ejecutar los acuerdos de los órganos jerárquicos superiores y de la Junta de Jueces, velar por la buena utilización y cuidado de los locales judiciales, entre otras que señalan las leyes y el Reglamento.

Tercero.- Al encontrarse esta Corte Superior de Justicia en proceso de implementación, y estando por concluir el presente año judicial 2014, no resulta factible poner en funcionamiento la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad, como área encargada de la elaboración de los Cuadros de Mérito y de Antigüedad de los Jueces Especializados / Mixtos y de los Jueces de Paz Letrados Titulares de este Distrito Judicial; no obstante, y a efecto de darse cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto a la juramentación de los Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz, debe procederse a la designación del Juez Decano de los Jueces Especializados y Mixtos, al ser de conocimiento público, el nombramiento de Jueces de Paz Letrado Titulares para este Distrito Judicial por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

Quinto.- En ese sentido, y teniéndose en cuenta que esta Corte Superior de Justicia cuenta con tres (03) Jueces Especializados / Mixtos Titulares, se observa que por orden de antigüedad, la doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza del Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, ocupa el primer lugar, seguida por el doctor Flaviano Ciro Llanos Laurente, Juez del Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla, siendo la doctora Rosaura Cristina Romero Posadas, Jueza del Primer Juzgado Penal de Ventanilla, la magistrada de menor antigüedad en el cargo; no obstante, advirtiéndose que los dos primeros magistrados actualmente vienen desempeñándose como Jueces Superiores Provisionales de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, el cargo de Juez Decano de los Jueces Especializados y Mixtos de este Distrito Judicial, debe recaer en la doctora Rosaura Cristina Romero Posadas, por ser la magistrada llamada por ley.

Sexto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSAURA CRISTINA ROMERO POSADAS, Jueza Titular del Primer Juzgado Penal de Ventanilla, como JUEZA DECANA DE LOS JUECES ESPECIALIZADOS Y MIXTOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA, hasta culminar el presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Jueza Decana designada, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndole entrega de los libros respectivos y del acervo documentario relacionado al cargo que ostenta.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Dan por concluida designación de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 094-2014-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 22 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 012-2014-P-CSJVLNO-PJ del 06 de octubre de 2014, se designó a la doctora María Guadalupe Valencia Chávez como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; no obstante, al haberse nombrado magistrados titulares para este Distrito Judicial, esta Presidencia (e) considera pertinente que dicha designación se dé por concluida, debiendo la doctora María Guadalupe Valencia Chávez retornar a su plaza de origen.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de 22 de diciembre de 2014, la designación de la doctora MARIA GUADALUPE VALENCIA CHÁVEZ como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen incorporación de magistrada como Jueza de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla y designan Juez Supernumerario

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 095-2014-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 22 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30

Sistema Peruano de Información Jurídica

de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 060-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, se designó al doctor Rene Holguín Huamaní como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla; designación tal que debe darse por concluida, estando a que en mérito de la Resolución N° 318-2014-CNM de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura procedió a expedir el título de Juez de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste (hoy Distrito Judicial de Ventanilla), a la doctora Estela Alejandrina Solano Alejos.

Tercero.- Asimismo, estando a que por Resolución Administrativa N° 094-2014-P-CSJV-PJ de fecha 22 de diciembre de 2014, se dio por concluida la designación de la doctora María Guadalupe Valencia Chávez, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia; esta Presidencia (e) considera que, por necesidad de servicio, debe designarse al doctor Rene Holguín Huamaní, Juez Supernumerario del citado Despacho, dictándose el acto administrativo correspondiente.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor RENE HOLGUÍN HUAMANÍ, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER, a partir del 22 de diciembre de 2014, la incorporación como Jueza Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, de la magistrada:

* ESTELA ALEJANDRINA SOLANO ALEJOS, como Jueza de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor RENE HOLGUÍN HUAMANÍ, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de diciembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen incorporación de magistrado como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 096-2014-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 22 de diciembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 30 de setiembre de 2014; Solicitud de Juramentación y otros; Título expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura; Certificado de Habilitación de la Academia Nacional de la Magistratura; Carta de renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 004-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 30 de setiembre de 2014, se designó al doctor Carlos Roger Rodríguez Rosales como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia; designación tal que debe dejarse sin efecto, estando a que en mérito de la Resolución N° 319-2014-CNM de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura procedió a expedir el título de Juez de Paz Letrado de Ventanilla del Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste (hoy Distrito Judicial de Ventanilla), al doctor Carlos Roger Rodríguez Rosales, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del doctor CARLOS ROGER RODRÍGUEZ ROSALES como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER, a partir del 22 de diciembre de 2014, la incorporación como Juez de Paz Letrado Titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, del magistrado:

* CARLOS ROGER RODRÍGUEZ ROSALES, como Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Felicitan, reconocen y agradecen a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a magistrados y personal administrativo por la labor y colaboración realizada durante la ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad, período noviembre - diciembre de 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 001-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011, el Programa “Justicia en tu Comunidad” fue instituido en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, con el objeto de desarrollar actividades de apoyo a la comunidad a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de los valores democráticos y respeto de los derechos, extendiendo su función pública a la sociedad, coadyuvando a la educación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, propiciando relaciones de confianza y acercamiento entre la población y el sistema de administración de justicia.

Tercero.- Al constituirse en “Segunda Sede Judicial Modelo”, por imperativo de lo previsto en el Artículo Séptimo, inciso d), de la Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, esta Corte Superior de Justicia debía fortalecer el Programa “Justicia en tu Comunidad”; cuyo Comité quedó conformado por Resolución Administrativa de Presidencia N° 028-2014-CSJVLNO de fecha 16 de octubre de 2014, programándose y llevándose a cabo, en solo dos meses y sin contar con presupuesto, un total de doce (12) charlas educativas y de prevención sobre “Delitos contra la Libertad Sexual”, “Actos contra el Pudor”, “Pandillaje Pernicioso”, “Delitos contra el Patrimonio”, “Embarazo Adolescente”, “Violencia Familiar y Femicidio”, “Juicio de Alimentos”, “Tenencia y Custodia de Menores”, “Adolescentes infractores de la norma legal” y “Bullying en el Perú”; las cuales fueron impartidas en los siguientes centros educativos y dependencias: (1) Centro Educativo Fe y Alegría N° 43, fecha: 05/11/2014, participantes: 150 alumnos; (2) CETPRO PROMAE IPECU, fecha: 07/11/2014, participantes: 150 alumnos; (3) E Manuel Seoane Corrales, fecha: 11/11/2014, participantes: 130 alumnos; (4) Centro Educativo N° 5051 Virgen de Fátima, fecha: 20/11/2014, participantes: 70 alumnos; (5) Colegio Kumamoto N° 5098, fecha: 21/11/2014, participantes: 130 alumnos; (6) Colegio I.E. Nuestra Señora de Belén, fecha: 25/11/2014, participantes: 100 alumnos; (7) Hospital de Ventanilla, fecha: 26/11/2014, participantes: 50 alumnos; (8) coordinación con la DEMUNA de la Municipalidad de Ventanilla se participó en el evento denominado “La Mujer no es un objeto trátala con respeto”, fecha: 26/11/2014, participantes: 150 alumnos; (9) Colegio I.E.P. San Vicente de Paul, fecha: 28/11/2014, participantes: 60 alumnos; (10) Colegio I.E.P. Arturo Padilla Espinoza, fecha: 01/12/2014, participantes: 100 alumnos; (11) 5093 Antonio Raymondi, fecha: 10/12/2014, participantes: 50 alumnos; (12) I.E.P. Señor de los Milagros, fecha: 17/12/2014, participantes: 60 alumnos.

Cuarto.- La realización de dichas actividades no hubiera sido posible sin la destacable y comprometida participación de un grupo de magistrados, que llevaron a cabo la coordinación, difusión y ejecución de las actividades de prevención y capacitación, fortaleciendo y estrechando lazos de apoyo a la justicia con diversas organizaciones de la comunidad, lo cual facilitó la ejecución del Programa, quienes asimismo participaron en el dictado de las charlas; debiéndose resaltar, de igual manera, la participación del personal administrativo de esta Corte Superior de Justicia, quienes asumiendo un verdadero compromiso institucional y de ayuda social, igualmente prestaron su colaboración para la consecución de los objetivos trazados.

Quinto.- Es por ello, que ponderando la labor desplegada por el Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, durante el periodo noviembre - diciembre 2014, esta Presidencia (e) considera necesario felicitar y otorgar un merecido reconocimiento a aquellos magistrados y al personal administrativo, que a través de su invaluable colaboración en el desarrollo de las distintas actividades llevadas a cabo en apoyo a la ciudadanía, han coadyuvado a fortalecer los principios y valores democráticos, dando a conocer a la población sus derechos y obligaciones, propiciando el acceso a la justicia y, sobre todo, desarrollando una verdadera acción de prevención frente a los conflictos sociales que aquejan a la comunidad.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- FELICITAR y RECONOCER a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los siguientes magistrados, por el compromiso asumido con la institución, así como, por la labor realizada durante la ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad, periodo noviembre - diciembre de 2014:

* VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, Juez Superior (P) / Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla

* MARÍA GUADALUPE VALENCIA CHÁVEZ, Jueza (S) del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla

* GRACIELA BERNABÉ QUINTANILLA SAICO, Jueza (S) del 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla

* SONIA ARMANDA TATAJE CASTRO, Jueza (S) del 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla

* ALICIA ANGÉLICA ASENCIOS AGAMA, Jueza (S) del 1º Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla

* ELENA LUISA MACHACA GIL, Jueza (S) del 2º Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla

* MERY LUCÍA RIVERA JÁUREGUI, Jueza (S) del 2º Juzgado de Familia de Ventanilla

* RENE HOLGUÍN HUAMANÍ, Juez (S) del Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla

* FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO, Juez (S) del 1º Juzgado Civil de Ventanilla

Artículo Segundo.- FELICITAR y AGRADECER a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al personal administrativo que a continuación se detalla, por el compromiso asumido con la institución, así como, por la labor social demostrada a través de su colaboración en el desarrollo y ejecución del Programa Justicia en tu Comunidad, periodo noviembre - diciembre de 2014:

* GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA, Asesora Legal

* KATHERINE STHEPHANIE ZARATE ARMAS, Secretaria de Presidencia

* MIGUEL ÁNGEL CISNEROS ALARCÓN, Encargado de la Oficina de Logística

* JIMMY ALEXANDER CLAVIJO ARRAIZA, Encargado de la Oficina de Control Patrimonial

* LUIS MIGUEL YARLEQUÉ ALDANA, Encargado de la Oficina de Almacén

* EDWIN CONDORI CONDORI, Asistente en Informática de la Sala Penal de Apelaciones

* MIGUEL ÁNGEL ABREGO ROMERO, Apoyo Administrativo

* EDUARDO ISMAEL CARBAJAL ROQUE, Apoyo Administrativo

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la expedición de la certificación correspondiente a los señores magistrados y personal administrativo antes citados.

Artículo Cuarto.- OTORGAR el reconocimiento respectivo por el apoyo brindado por las autoridades municipales, policiales, educativas y religiosas, que hicieron posible la realización del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, periodo noviembre - diciembre 2014.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Presidenta del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL

Presidenta (e)

Felicitan y reconocen a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a magistrados y personal administrativo por la colaboración en las labores de coordinación, difusión y ejecución de las jornadas de capacitación, período noviembre 2014

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 002-2015-P-CSJV-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- La capacitación permanente de los magistrados y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en temas jurídicos y de la especialidad, ha sido y es, uno de los temas más importantes para esta Presidencia (e), es por ello que, a pesar de no contar con presupuesto, y recurriendo al apoyo y compromiso de un grupo de magistrados y personal administrativo, se programó el primer Curso de Actualización Jurídica, llevado a cabo en siete jornadas, cuyo inicio, el 04 de noviembre de 2014, contó con la numerosa asistencia de magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior de Justicia; posteriormente, dichas jornadas continuaron en coordinación con la Comisión de Capacitación de Magistrados, conformada mediante Resolución Administrativa N° 064-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, desarrollándose los temas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, y que en su mayoría fueron expuestos por reconocidos magistrados de otras Cortes, quienes no dudaron en brindarnos su apoyo.

Tercero.- Es por ello, que esta Presidencia (e) considera importante ponderar la colaboración brindada por los señores magistrados y personal administrativo de esta Corte Superior de Justicia, quienes a través de su denodado apoyo en la coordinación, difusión y ejecución de las actividades de capacitación llevadas a cabo durante el mes de noviembre de 2014, han contribuido a lograr uno de los objetivos de esta gestión; en tal sentido, corresponde otorgar las felicitaciones del caso, así como, el reconocimiento respectivo, exhortándolos con ello, a seguir cultivando su compromiso institucional, siempre en beneficio del público usuario del sistema judicial.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR Y RECONOCER a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los siguientes magistrados por el compromiso asumido con la institución, así como, por su colaboración en las labores de coordinación, difusión y ejecución de las jornadas de capacitación, periodo noviembre 2014:

* MARÍA GUADALUPE VALENCIA CHÁVEZ, Jueza (S) del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla

* GRACIELA BERNABÉ QUINTANILLA SAICO, Jueza (S) del 1º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla

* SONIA ARMANDA TATAJE CASTRO, Jueza (S) del 2º Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla

* ALICIA ANGÉLICA ASENCIOS AGAMA, Jueza (S) del 1º Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla

* FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO, Juez (S) del 1º Juzgado Civil de Ventanilla

Artículo Segundo.- FELICITAR y AGRADECER a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al personal administrativo que a continuación se detalla, por el compromiso asumido con la institución, así como, por su colaboración en las labores de coordinación, difusión y ejecución de las jornadas de capacitación, periodo noviembre 2014:

* GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA, Asesora Legal

Sistema Peruano de Información Jurídica

- * KATHERINE STHEPHANIE ZARATE ARMAS, Secretaria de Presidencia
- * MIGUEL ÁNGEL CISNEROS ALARCÓN, Encargado de la Oficina de Logística
- * JIMMY ALEXANDER CLAVIJO ARRAIZA, Encargado de la Oficina de Control Patrimonial
- * LUIS MIGUEL YARLEQUÉ ALDANA, Encargado de la Oficina de Almacén
- * EDWIN CONDORI CONDORI, Asistente en Informática de la Sala Penal de Apelaciones

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la expedición de la certificación correspondiente a los señores magistrados y personal administrativo antes citados.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Anexo de la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 002-2015-P-CSJV-PJ

CURSO DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA		
FECHA	TEMA	EXPOSITOR
04/11/2014	Legítima Defensa	Dra. Alicia Asencios Agama, Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste
07/11/2014	Precedentes Jurisprudenciales - Recurso de Casación	Dr. Ricardo Vinatea Medina, Juez Supremo de la República del Perú
10/11/2014	Interpretación Jurídica - Casos Judiciales	Dr. Carlos Arias Lazarte, Presidente de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.
11/11/2014	Tenencia y Uniones de Hechos	Dra. Rosa Rodríguez Lecaros, Jueza del Sexto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Dr. Miguel Ángel Ramos Valdez
12/11/2014	Análisis de la Jurisprudencia en materia Previsional	Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Jueza Superior y Presidenta de la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.
	Proceso Contencioso Administrativo	Dr. Martin Eduardo Ato Alvarado, Magistrado de Segunda Instancia de la Unidad de Visitas y Prevención - OCMA
13/11/2014	Proceso Acusatorio en el Sistema Anglosajón	Dr. Jorge Calderón Castillo, Presidente del Colegiado D de la Sala Penal Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

14/11/2014	La Nueva Ley Procesal del Trabajo y Jurisprudencia	Dr. Omar Toledo Toribio, Presidente de la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.
------------	--	---

Felicitan y agradecen a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al personal administrativo por su colaboración en la edición, publicación y difusión de la Revista Jurídica Digital AYLLU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 003-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 026-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 16 de octubre de 2014, y a iniciativa de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014, se aprobó la creación de la Revista Jurídica Digital AYLLU, con la finalidad de incentivar la creación intelectual y la investigación académica en los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y demás operadores de justicia en general, así como, para acercar el conocimiento del Derecho y la labor jurisdiccional a la colectividad, utilizando para ello el formato digital y las redes sociales, como medio de difusión masiva; conformándose asimismo, el respectivo Comité Editorial, integrado por magistrados de esta Corte Superior de Justicia, bajo la dirección de la suscrita.

Tercero.- La Revista Jurídica Digital AYLLU ha contado con la invaluable colaboración de autores nacionales y extranjeros, magistrados y profesionales del Derecho y otras ciencias, quienes han volcado sus conocimientos y experiencias en interesantes artículos, sumándose a ello, el esmero, dedicación y compromiso asumido por un grupo de trabajadores administrativos identificados con nuestro objetivo institucional de lograr una justicia preventiva e inclusiva, cuyo trabajo en la diagramación, edición y publicación de nuestra ahora revista institucional, sin contar con presupuesto alguno, ha sido fundamental para hacer que, lo que nació como un proyecto jurídico intelectual, sea hoy una realidad.

Cuarto.- Es por ello, esta Presidencia (e) considera necesario felicitar y otorgar un merecido reconocimiento al personal administrativo de esta Corte Superior de Justicia, quienes a través de su invaluable colaboración y compromiso con la institución, han coadyuvado a que la Revista Jurídica Digital AYLLU, haya tenido una gran acogida entre el público lector, perfilándose desde ya, como una importante ventana de opinión, análisis, discusión y difusión de temas de relevancia jurídica.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- FELICITAR y AGRADECER a nombre de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, al personal administrativo que a continuación se detalla, por su compromiso institucional y valiosa colaboración en la edición, publicación y difusión de la Revista Jurídica Digital AYLLU:

- * GIOVANNA MARISOL PALOMINO LIMAYLLA, Asesora Legal
- * KATHERINE STEPHANIE ZARATE ARMAS, Secretaria de Presidencia
- * HENRY ALEJANDRO SILVA MARCHÁN, Coordinador del Módulo Penal
- * MIGUEL ÁNGEL ABREGO ROMERO, Apoyo Administrativo

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la expedición de la certificación correspondiente al personal administrativo antes citado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Dan por concluida designación de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 004-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 014-2014-P-CSJVLNO-PJ del 07 de octubre de 2014, se designó a la doctora Gladys Lucana Peralta como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; no obstante, por necesidad de servicio, esta Presidencia (e) considera pertinente que dicha designación se dé por concluida.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de 05 de enero de 2015, la designación de la doctora GLADYS LUCANA PERALTA como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo respectiva.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Designan Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 005-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 004-2015-P-CSJV-PJ de fecha 05 de enero de 2015, se dio por concluida la designación de la doctora Gladys Lucana Peralta como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; en tal sentido, corresponde designarse al magistrado que se hará cargo de dicho órgano jurisdiccional.

Tercero.- La doctora Teresa Margarita De La Cruz Huamán, servidora de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ha venido desempeñándose como Secretaria del Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia; por lo que, verificada y evaluada la experiencia profesional y laboral de la citada servidora, así como, sus años de servicio a la institución, esta Presidencia (e) considera que por necesidad de servicio, se le designe como Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora TERESA MARGARITA DE LA CRUZ HUAMÁN, en el cargo de Jueza Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 006-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa N° 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 414-2014-CE-PJ de fecha 10 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y reubicar a partir del 01 de enero de 2014, al Juzgado de Paz Letrado Transitorio con sede en la Comisaría de La Pascana, Distrito de Comas, Corte Superior de Justicia de Lima Norte a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla como Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú, ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de funciones del mismo; por lo que, corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional, en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del citado órgano jurisdiccional.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 05 de enero de 2015, el inicio del funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú, el cual asumirá el conocimiento de los procesos que sean de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarías de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla con competencia hasta el Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 007-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nº 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa Nº 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nº 043-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 31 de octubre de 2014, se designó al doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de esta Corte Superior de Justicia; designación tal que, por necesidad de servicio, debe dejarse sin efecto, para designarse al doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú, dictándose el acto administrativo correspondiente.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Organos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor SANTOS ATANACIO PALACIOS LLOCLLA, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor SANTOS ATANACIO PALACIOS LLOCLLA, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia - Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Distrito de Ventanilla, con competencia hasta el Distrito de Mi Perú, a partir del 05 de enero de 2015, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Cuarto.-^(*) Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presienta (e)

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Cuarto.-**", debiendo decir: "**Artículo Tercero.-**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 008-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nº 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa Nº 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nº 007-2015-P-CSJV-PJ de fecha 05 de enero de 2015, se dio por concluida la designación del doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; en tal sentido, corresponde designarse al magistrado que se hará cargo de dicho órgano jurisdiccional.

Tercero.- El doctor Mario Saccca Cangalaya, servidor de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, ha venido desempeñándose como Especialista Legal del del^(*) 1º Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; por lo que, verificada y evaluada la experiencia profesional y laboral del citado servidor, así como, sus años de servicio a la institución, esta Presidencia (e) considera que por necesidad de servicio, se le designe como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor MARIO SACCSA CANGALAYA, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "del del", debiendo decir: "del".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Implementan sistema de turno permanente para los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 009-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 5 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nº 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014; cambiando su denominación a Distrito Judicial de Ventanilla por Resolución Administrativa Nº 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nº 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 1º Juzgado de Familia del Callao como Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste; disponiéndose el inicio de sus funciones el 14 de noviembre de 2014, mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 055-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 13 de noviembre de 2014. Asimismo, en el Artículo Primero, inciso e), de la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 065-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 14 de noviembre de 2014, se dispuso que el Juzgado de Familia de Ventanilla asumiera Turno Permanente, conforme a sus atribuciones.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 380-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar a partir del 01 de enero de 2015, la denominación del Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, en 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; disponiéndose asimismo, la conversión y reubicación a partir del 1 de enero de 2015, del 5º Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla.

Cuarto.- Finalmente, por Resolución Administrativa Nº 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla en Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla; cambios estos que hacen necesaria la implementación de un sistema de Turno Permanente para los Juzgados de Familia de Ventanilla.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR a partir del día lunes 05 de enero de 2015, el Sistema de Turno Permanente para los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por un periodo semanal, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Los Turnos Permanentes se iniciarán los días lunes de cada semana a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria en esta Sede Judicial; esto es, desde las 4:46 p.m., extendiéndose hasta un minuto antes del horario de ingreso del día lunes de la siguiente semana, es decir, hasta las 7:59 a.m. de dicho día.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) Los pedidos ingresados fuera de la jornada laboral ordinaria, así como aquellos ingresados los días sábados, domingos y feriados no laborables en la semana de turno, serán dirigidos y atendidos exclusivamente por el Juez de Familia de Turno.

c) De lunes a viernes, en el horario de 08:00 a.m. a 04:45 p.m., las formalizaciones de denuncias (con o sin infractores), y en general cualquier tipo de solicitud y/o requerimiento, sea urgente o no, y que requiera la intervención judicial conforme a ley, será recepcionada y distribuida aleatoriamente, a través del Centro de Distribución General - CDG-, hacia cualquiera de los Jueces de Familia competentes que se encuentren laborando dentro de la jornada ordinaria de atención a los usuarios, incluyendo al Juez de Familia de Turno, quien tiene la obligación de cumplir con la atención ordinaria de su Despacho.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Sistema de Turno Permanente de los Juzgados de Familia se aplicará para los Jueces de Familia del 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, 2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla y Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el orden en el desarrollo de los turnos judiciales efectuados por los Jueces de Familia, a implementarse a partir del 05 de enero de 2015, se iniciará con el 2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, luego con el Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, continuando con el 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, y así sucesivamente el mes siguiente, detallándose el turno conforme al siguiente cronograma:

MES DE ENERO 2015

Juzgado	Fecha	Turno
2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	Lunes 05/01/2015	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 12/01/2015
Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	Lunes 12/01/2015	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 19/01/2015
1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	Lunes 19/01/2015	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 26/01/2015
2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla	Lunes 26/01/2015	Desde las 04:46 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día lunes 02/02/2015

Artículo Cuarto.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA- en el ejercicio de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, señores magistrados y demás interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Conforman la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 064-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2008, que aprueba la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que regula la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Capacitación de Magistrados; el Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014; el Oficio N° 89-2014-JEPV-RCRP remitido por la señora Doctora Rosaura Cristina Romero Posadas, comunicando la designación del Representante de los Jueces Especializados; y el Oficio S/N remitido por el señor Doctor Carlos Roger Rodríguez Rosales, comunicando la elección del Representante de los Jueces de Paz Letrado de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 121-2014-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que regula la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Capacitación de Magistrados, constituyendo su objetivo principal, organizar y ejecutar eventos de capacitación para Magistrados de todos los niveles, desarrollar y canalizar tanto las iniciativas legislativas como la labor de investigación de los señores Magistrados.

Segundo.- La citada directiva establece en su numeral IV que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, mediante resolución administrativa formalizará la creación de la Comisión de Capacitación de Magistrados de su Distrito Judicial, disponiendo en su artículo V que la misma estará conformada y conducida por Magistrados de las distintas especialidades y niveles jerárquicos, contando como mínimo con: a) Un Juez Superior Titular, quien la preside, b) Un Juez Especializado o Mixto Titular elegido por la Junta de Jueces y c) Un Juez de Paz Letrado Titular elegido por los Jueces de Paz. Al respecto, cabe precisar, que el limitado número de Jueces Superiores Titulares en esta Corte Superior de Justicia, obliga, de manera excepcional, a tener en consideración la designación de un magistrado provisional para la Presidencia de la citada Comisión; de igual manera, para el caso de los órganos jurisdiccionales de Paz Letrado, excepcionalmente, debe considerarse la elección de su representante, entre los magistrados supernumerarios de Paz Letrado.

Tercero.- Bajo estos lineamientos, en sesión de Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014, se acordó por unanimidad designar como Presidente de la Comisión de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, al doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez, estableciéndose además que los Jueces Especializados y Mixtos, así como, los Jueces de Paz Letrado, debían designar a sus representantes por instancias; es así que, reunidos el 13 de noviembre de 2014, los Jueces Especializados y Mixtos designaron a la doctora Rosaura Cristina Romero Posadas, como su representante, en tanto que, los Jueces de Paz Letrado, designaron al doctor Carlos Roger Rodríguez Rosales.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Capacitación de Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, al 31 de diciembre de 2014; la misma que estará integrada por los siguientes magistrados:

* PRESIDENTE

- Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez, Juez Superior (P) de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

* INTEGRANTES

- Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas, Jueza (T) del Primer Juzgado Penal de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

- Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales, Juez (S) del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y demás áreas que correspondan brinden a la Comisión las facilidades y apoyo necesario que les sea requerido.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Magistrados designados para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Designan Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 072-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 14 de noviembre de 2014

VISTO: El escrito de fecha 13 de noviembre de 2014, presentado por la abogada Gloria María Dipas Sosa.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 010-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 06 de octubre de 2014, se designó a la abogada Gloria María Dipas Sosa, como Fedataria adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, sin perjuicio de sus labores ordinarias como Asesora de la Presidencia (e) de esta Corte, a partir del 06 de octubre de 2014.

Segundo.- El artículo 127 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Asimismo, el numeral 2) del citado cuerpo legal, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

Tercero.- En ese orden de ideas, estando a la renuncia formulada por la abogada Gloria María Dipas Sosa, al cargo de Asesora, quien asimismo venía ejerciendo la labor de Fedataria adscrita a la Presidencia, resulta necesario designarse al personal idóneo que se encargue de la certificación de la documentación que ingrese a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; por lo que, debe disponerse que la señorita Katherine Stephanie Zárate Armas, quien viene desempeñando el cargo de confianza de Secretaria de Presidencia, asuma dicha función, sin perjuicio de sus labores ordinarias.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación del personal de su confianza que se encuentre a cargo de las áreas y jefaturas que conforman la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, con el objeto de brindar un eficiente servicio a los magistrados, servidores judiciales y público en general, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la administración de la Corte Superior de Justicia a su cargo.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada Gloria María Dipas Sosa, como Fedataria adscrita a la sede de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señorita KATHERINE STEPHANIE ZARATE ARMAS como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, sin perjuicio de sus labores ordinarias como Secretaria de Presidencia, a partir del 17 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de esta Corte e interesados para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Disponen que los órganos jurisdiccionales que hasta el 30 de setiembre de 2014, venían conociendo la tramitación de procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, continúen tramitando los mismos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 073-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 14 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nº 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa Nº 060-2012-CE-PJ de fecha 27 de marzo de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso medidas administrativas para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Callao, entre ellas, el inciso h) del Artículo Tercero, precisa que "La Sala Mixta Transitoria, el Juzgado Mixto y el Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, en adición a sus funciones, asumirán los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo y los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, según corresponda, manteniendo su competencia territorial. El Juzgado Mixto Transitorio, el Segundo Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla, liquidarán los procesos laborales a su cargo, y seguirán conociendo los procesos sobre otra materias de su competencia."

Tercero.- De otro lado, la Resolución Administrativa Nº 219-2013-CE-PJ de fecha 02 de octubre de 2013, entre otras medidas, dispuso convertir y reubicar la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ventanilla, en 2º Sala Laboral Transitoria de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura, así como, convertir y reubicar la 2º Sala Civil Permanente del Callao como Sala Mixta Permanente de Ventanilla, precisándose además, que esta "...tendrá la misma competencia que la predecesora Sala Mixta Transitoria y continuará con el trámite de la carga procesal."

Cuarto.- Es de advertirse, que la Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ, por la cual se dispuso el funcionamiento de este Distrito Judicial, no hace precisión alguna respecto a que si los órganos jurisdiccionales que, hasta antes del 30 de setiembre de 2014, y en adición de funciones, venían tramitando los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, continuarían conociendo o no de los mismos; en tal sentido, corresponde efectuarse la consulta respectiva, sin perjuicio de dictarse las medidas administrativas a que hubieran lugar.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, a quien le corresponde emprender una política de cautela, en aras de lograr una pronta y eficiente administración de justicia, garantizando la continuidad en su servicio y adoptando medidas que permitan una mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, en beneficio del usuario del sistema judicial.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los órganos jurisdiccionales que, hasta antes del 30 de setiembre de 2014, venían conociendo en adición a sus funciones la tramitación de los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal de Trabajo, continúen tramitando los mismos, en tanto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial absuelva la consulta respectiva.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Comisión de Transferencia para la Implementación de este Distrito Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Administradora (e) del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla y Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

Reconforman la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 074-2014-P-CSJVLNO-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

Ventanilla, 18 de noviembre de 2014

VISTO: El Oficio N°11589-2014-CE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrito por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 011-2014-P-CSJVLNO-PJ de fecha 06 de octubre de 2014, entre otros, se dispuso la conformación de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Segundo.- Mediante el oficio del visto, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pone en conocimiento de esta Corte Superior de Justicia, que por Acuerdo N° 898-2014 se dispuso declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Walter Benigno Ríos Montalvo, Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, disponiéndose asimismo, su retorno al Distrito Judicial del Callao del cual es Juez Superior Titular. Asimismo, el precitado Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el destaque temporal del doctor Luis David Pajares Narva, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil del Callao a esta Corte Superior de Justicia, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien después del plazo señalado retornará a la Corte Superior de Justicia del Callao, de la cual es Juez Titular.

Tercero.- En tal sentido, estando a que el doctor Walter Benigno Ríos Montalvo venía desempeñándose como Presidente de la Sala Mixta de Ventanilla, debe designarse al magistrado que asumirá dicha función; por lo que, teniendo en cuenta que el doctor Víctor Jimmy Arbulú Martínez es el magistrado de mayor antigüedad en dicha Sala, corresponde designarlo como Presidente de la misma.

Cuarto.- De otro lado, considerando que el doctor Luis David Pajares Narva, anteriormente se ha desempeñado como Juez Superior Provisional de Sala Mixta Permanente de Ventanilla, corresponde designarlo como magistrado integrante de dicha Sala, procediéndose a la reconformación de la misma, dictándose el acto administrativo respectivo.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones administrativas anteriormente mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste;

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR JIMMY ARBULÚ MARTÍNEZ, como Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, a partir del 18 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS DAVID PAJARES NARVA, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, a partir del 18 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, a partir del 18 de noviembre de 2014, para el presente periodo judicial, de la siguiente manera:

Sala Mixta Permanente de Ventanilla:

- Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez (P) Presidente / Juez Especializado Penal Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, designado por necesidad de servicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

- Dr. Luis David Pajares Narva (P) Juez Especializado Civil Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, designado por necesidad de servicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

- Dr. Fredy Jaime Cuadros Mendoza (S)

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, así como, a los Magistrados que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta (e)

Reconforman la Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 010-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 12 de enero del 2015

VISTOS:

El acta de sesión de Sala Plena del Distrito Judicial de Lima Este, de fecha nueve de enero de 2015 y el Oficio Nº 10-2015-SSEPDPJL-CSJLE/PJ, cursado por el señor Magistrado Juan Leoncio Matta Paredes; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa Nº 035-2014-P-CE-PJ, del 20 de junio del 2014, se oficializó el acuerdo de Sala Plena llevada a cabo el diecinueve de mayo del año 2014, conformándose la Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este, bajo los alcances de la Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ, presidida por el señor Doctor Juan Leoncio Matta Paredes.

Segundo: Que conforme al acta del Acuerdo de Sala Plena de vistos, por sus fundamentos ahí expuestos, se acordó por unanimidad reconformar la Comisión para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este, designándose a la señora Jueza Superior Titular Pilar Luisa Carbonel Vílchez, como su Presidenta, quien deberá continuar con el proceso de selección en el estado en que se encuentra hasta su culminación.

Tercero: En tal sentido, resulta pertinente oficializar el acuerdo de Sala Plena en el extremo de la designación del Juez Superior que lo integre, precisándose que su actuación deberá ceñirse a los lineamientos

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecidos en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 03 de agosto del 2009.

Por tales consideraciones, en mérito al Acuerdo de la Sala Plena antes citada y en uso de las facultades contenidas en el artículo 90 incisos 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha nueve de enero del año 2015, y en consecuencia reconstituir la Comisión Distrital encargada de llevar a cabo el proceso para la selección de Abogados Hábiles para el Registro de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de Lima Este, bajo los alcances de la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ integrado por los siguientes miembros:

- 1.1. Magistrada Pilar Luisa Carbonel Vílchez, Juez Superior, quien la presidirá.
- 1.2. Magistrado Víctor Manuel Tohalino Alemán.
- 1.3. Magistrado Heward Layme Zapata.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital de esta Corte, así como de los Magistrados mencionados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional de Magistrado Titular en el despacho del Tercer Juzgado de Paz Letrado ubicado en el M.B.J. de San Juan de Lurigancho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 13 de enero de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 281-2014-CNM, del catorce de octubre de dos mil catorce, del Consejo Nacional de la Magistratura, el documento del señor Magistrado Luís Adolfo Mendoza Pérez, por el cual solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 281-2014-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró al Abogado Luís Adolfo Mendoza Pérez, como Juez de Paz Letrado de M.B.J. San Juan de Lurigancho.

Segundo.- Mediante solicitud de vista, el señor Magistrado Luís Adolfo Mendoza Pérez, pone en conocimiento de este Despacho que ha cumplido con aprobar el 15° Programa de Habilitación de la Academia de la Magistratura - Primer Nivel, para Magistrados Nombrados, ejecutado del diez de noviembre, al diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, por lo cual solicita su designación en el Despacho correspondiente.

Tercero.- Estando a los considerandos antes señalados, y la constancia de aprobación del PROFA que adjunta a la solicitud de vista, debe disponerse la incorporación del señor Magistrado en el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Magistrado Titular LUIS ADOLFO MENDOZA PEREZ, en el despacho del Tercer Juzgado de Paz Letrado ubicado en el M.B.J. de San Juan de Lurigancho, con efectividad al catorce de enero del año en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR copia presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Decanato de Jueces, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú

RESOLUCION Nº 3405-CU-2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Huancayo, 12 de noviembre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 33404 de fecha 22 de octubre del 2014, por medio del cual don MARCO ANTONIO ESCALANTE GUEVARA, solicita Duplicado de Diploma de título profesional de Licenciado en Pedagogía y Humanidades, especialidad: Biología y Química, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N°s. 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, don MARCO ANTONIO ESCALANTE GUEVARA, solicita Duplicado de Diploma de título profesional por pérdida, el Diploma de título profesional de licenciado en Pedagogía y Humanidades, especialidad: Biología y Química, fue expedido el 30.04.1996, Diploma registrado con el N°3220, registrado a Fojas 422 del Tomo 017-T , para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2014-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de Noviembre del 2014.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES, ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y QUIMICA, a don MARCO ANTONIO ESCALANTE GUEVARA de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registró N° 3220, registrado a Fojas 422 del Tomo 017-T.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Educación.

Regístrese y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

Aprueban nueva autorización de viaje de la delegación de autoridades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL Nº 003-R-UNICA-2015

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

Ica, 5 de Enero del 2015

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 5 de Enero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado y artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso h) del artículo 4 del Estatuto Universitario establece que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por el principio de identificar el quehacer científico, tecnológico y cultural de la Universidad con los intereses del progreso y la democracia del pueblo peruano;

Que, el artículo 153 inciso n) del Estatuto Universitario establece como atribución del Consejo Universitario autorizar las licencias "De las autoridades que viajan por comisión de servicio, dentro y fuera del país, Cuando la solicitan en el ejercicio al cargo de gobierno por un período no mayor de seis (6) meses;

Que, el artículo 371 del Título XII De las Relaciones Interinstitucionales del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatibles con los obtenidos institucionales;

Que, dentro de los principios y fines de la Universidad se hace necesaria la apertura de relaciones interinstitucionales, con Universidades del mundo, siendo China uno de los Países con el cual es factible de suscribir convenios;

Que, estando a la Carta del 27 de Noviembre del 2014, del representante de Shenzhen Longxinju Trade Co. Ltd, se invita a los representantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú, con el fin de realizar visitas guiadas a la República Popular China, las mismas que estarán a cargo de la organización Shenzhen Longxinju Trade Co. Ltd., vinculadas al convenio de cooperación Perú - China. Es preciso señalar que la visita al país de China es financiado íntegramente por la organización que realiza la invitación, en consecuencia la Universidad no asumirá

Sistema Peruano de Información Jurídica

egreso económico alguno y se considera que dicha visita se realizará a empresas vinculadas al rubro de la salud, educación y desarrollo industrial;

Que, es política de la Alta Dirección de la Universidad propender a la Internacionalización de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales con todos los países del mundo;

Que, por problemas en la entrega de información a la Embajada de España para la obtención del visado para ingreso al país referido, esta denegó la Visa a todos los miembros de la delegación de Autoridades de la UNICA; en razón a ello el Rector de la Universidad propone al pleno del Consejo Universitario una nueva autorización de viaje de la delegación de Autoridades de la Universidad a la República Popular China en el periodo comprendido entre el 14 de Enero y el 20 de Febrero del año en curso como máximo; propuesta que fue aprobada por unanimidad;

Que, el artículo 160 del Estatuto Universitario, establece que los Vicerrectores, Académico y de Investigación y Desarrollo, en orden de precedencia reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 5 de Enero del 2015 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR una nueva autorización de viaje a la delegación de Autoridades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica a la República Popular China, en el período comprendido entre el 14 de Enero del 2015 hasta el 20 de Febrero del 2015 como máximo, conformada según detalle:

- Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector de la U.N.ICA
- Dr. Mario Gustavo Reyes Mejía
Vicerrector Académico de la U.N.ICA
- Dr. Roger Nemesio Bendezu Benavides
Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia
- Mg. Wenceslao Miguel Quispe Segovia
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
- Dr. Marco Antonio Farfán Guerra
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales
- Dr. Edgar Leonardo Peña Casas
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas
- Dr. Manuel Rene Bernaola Ramos
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
- Mg. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo
Decano de la Facultad de Medicina Humana
- Dr. Manuel Antonio Acasiete Aparcana
Decano de la Facultad de Administración
- Dra. Ruth Asela Saravia Alviar
Docente de la Facultad de Odontología

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Rector (e) al Dr. MÁXIMO ISAAC SEVILLANO DÍAZ Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la UNICA, a partir del 14 de Enero del 2015 al 20 de Febrero del 2015 como máximo, en estricto cumplimiento del artículo 160 del Estatuto Universitario.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 2096-R-UNICA-2014 del 22 de Diciembre del 2014.

Artículo 4.- ESTABLECER que esta invitación no generará egreso económico alguno a la Universidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- DETERMINAR que dentro de los (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar ante el Consejo Universitario de la Universidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 6- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO" de conformidad a las normas vigentes.

Artículo 7- COMUNICAR de la presente Resolución Rectoral a los interesados y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
Rector

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 065-2015-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia a Nivel Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1505-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Lidia Clelia Mendoza Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº138-2014-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia a Nivel Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Lidia Clelia Mendoza Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Puno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento y designan fiscales en distrito judicial

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 066-2015-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Aníbal Villegas Valera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, así como su designación como Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº110-2014-MP-FN y Nº2941-2014-MP-FN , de fechas 13 de enero y 25 de julio del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Néstor Raúl Rivera Navarro, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, designado en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, como Fiscal Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede el^(*) Lima, Coordinación de las Fiscalías Provinciales de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluidas designaciones, nombramientos y destaques, y destacan fiscales en distritos judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 067-2015-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Karo Patricia Alva Dávila, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2491-2011-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Javier López Munayco, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, como apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1505-2014-MP-FN, de fecha 25 de abril del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el destaque del doctor Samuel Agustín Rojas Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "el", debiendo decir: "en".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Funcionarios de Lima; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 047-2015-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el destaque de la doctora Marianella Del Carmen Vega Pacora, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, como Adscrita al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4838-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Emilio Norberto Magan Moreno, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima y su destaque como Adscrito al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2454-2014-MP-FN, de fecha 20 de junio del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Vilma Jelen Obregón Vergara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari, así como su destaque de apoyo como Adscrita al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 917-2013-MP-FN y N° 2415-2014-MP-FN, de fechas 10 de abril del 2013 y 18 de junio del 2014, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Destacar a la doctora Karo Patricia Alva Dávila, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Adscrita al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Destacar al doctor Luis Javier López Munayco, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Adscrito al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Destacar al doctor Samuel Agustín Rojas Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, al Despacho de la Fiscalía de la Nación, como Adscrito al Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular encargada de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Jefa del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluido nombramiento, designan y nombran fiscal en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 068-2015-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 887-2010-MP-FN y N° 867-2011-MP-FN, de fechas 21 de mayo del 2010 y 23 de mayo del 2011; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, como Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo como Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, como Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Fiscales Superiores Coordinadores de los Sub Sistemas Especializados, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

Dan por concluida designación, nombramiento, designan y nombran fiscales en distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 069-2015-MP-FN

Lima, 13 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°036-2015-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2015, que nombra al doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Yovana Del Carmen Gálvez Berrios, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3844-2014-MP-FN, de fecha 17 de setiembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Doris Efigenia Baquedano Herrera, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3791-2014-MP-FN, de fecha 12 de setiembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo como apoyo al Despacho Octava Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Yovana Del Carmen Gálvez Berrios, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Cancelan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 8431-2014

Lima, 19 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor César Augusto Bouillon Eyzaguirre, respecto a la cancelación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 0414-85 de fecha 22 de agosto de 1985 se autorizó la inscripción del señor César Augusto Bouillon Eyzaguirre, en el Registro Nacional de Productores de Seguros, otorgándole el Registro N° 2160 como Agente de Seguros (actualmente Corredor de Seguros Generales y de Personas);

Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, el señor César Augusto Bouillon Eyzaguirre solicita la cancelación de su Registro por las razones expuestas en la comunicación que obra en su expediente;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado en la Resolución SBS N° 1797-2011, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción del señor César Augusto Bouillon Eyzaguirre, con Registro N2160 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros A: Personas Naturales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La cancelación del registro a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución no exime al señor César Augusto Bouillon Eyzaguirre del cumplimiento de las obligaciones que haya contraído con terceros, con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

Autorizan a la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME Credijet del Perú S.A. el cierre de agencias, ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCION SBS N° 8577-2014

Lima, 29 de diciembre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME Credijet del Perú S.A., para que se le autorice lo siguiente:

- i) El cierre de una agencia ubicada en la Calle Carlos Augusto Salaverry N° 3830 - 3834, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;
- ii) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Elmer Faucett N° 216 Tienda N° 2, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;
- iii) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Arenales N° 2073- 2077, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y,
- iv) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Garcilazo de la Vega N° 915-919-923, distrito, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de dichas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME Credijet del Perú S.A. lo siguiente:

- v) El cierre de una agencia ubicada en la calle Carlos Augusto Salaverry N°3830-3834, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;
- vi) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Elmer Faucett N° 216 Tienda N° 2, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;
- vii) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Arenales N° 2073-2077, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y,
- viii) El cierre de una agencia ubicada en la Avenida Garcilazo de la Vega N° 915-919-923, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

Sistema Peruano de Información Jurídica

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Designan Jefa de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0026-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2011-PRES, de fecha 01 de enero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2011-PRES, de fecha 01 de enero de 2011, se DESIGNA al C.P.C. RICARDO ANTONIO VILCHEZ VELASQUEZ, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del C.P.C. RICARDO ANTONIO VILCHEZ VELASQUEZ, como Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha a la C.P.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA la Jefatura de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y le encargan diversas funciones

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0027-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTOS: VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2014-PRES, de fecha 03 de abril de 2014; carta de renuncia recepcionada el 30 de Diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2014-PRES, se designó a la Arqueóloga Rosio Gonzáles Díaz, en el cargo de confianza de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Nivel E-3; encargándosele además las funciones de la Oficina Regional de Defensa Civil -ORDC, así como las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil, previstas en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL, en adición a sus funciones;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Arqueóloga Rosio Gonzáles Díaz al cargo de confianza de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Nivel E-3, así como de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil, previstas en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL, cargo que desempeño con efectividad al 31 de Diciembre del 2014, agradeciéndosele por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación de la Arqueóloga Rosio Gonzáles Díaz, en el cargo de confianza de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Nivel E-3;

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la encargatura de las funciones de la Oficina Regional de Defensa Civil -ORDC, así como las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil, efectuada por la Arqueóloga Rosio Gonzáles Díaz.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al Licenciado CÉSAR EMILIO REQUEJO RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Nivel E-3, encargándosele las funciones de la Oficina Regional de Defensa Civil -ORDC, así como las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Civil, previstas en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2010-CR-RL, con retención de su cargo.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0028-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2013-PRES, de fecha 21 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2013-PRES, se designó con eficacia al 01 de marzo de 2013, al Ingeniero Alberto Llona Álvarez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del Ingeniero ALBERTO LLONA ÁLVAREZ, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Abogado VÍCTOR ARTURO CASTILLO SÁNCHEZ, en el cargo de confianza de Director de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0029-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 1049-2014-PRES, de fecha 26 de noviembre de 2014; y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1049-2014-PRES, de fecha 26 de Noviembre de 2014, se DESIGNA al Doctor AUGUSTO HAROLD LA TORRE TORRES en el cargo de confianza de Director de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del Doctor AUGUSTO HAROLD LA TORRE TORRES en el cargo de confianza de Director de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abogado ALEXANDER MIGUEL CASTILLO DÍAZ, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, con retención de su cargo.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0031-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2014-PRES, de fecha 06 de marzo de 2014; y el Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2014-PRES, de fecha 06 de Marzo de 2014 se DESIGNA a Doña SOFIA CAROLINA PRINCIPE LY en el cargo de confianza de Directora Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015 el Gerente General del Gobierno Regional de Lima Dr. Luis Roberto Custodio Calderón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28926 hace llegar la propuesta de designación de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación de Doña SOFIA CAROLINA PRINCIPE LY, como Directora Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero CÉSAR ISMAEL ZAPATA BELLÓN en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0032-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2014-PRES, de fecha 11 de febrero de 2014; la Carta de Renuncia recepcionada el 29 de diciembre del 2014; y el Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2014-PRES, de fecha 11 de febrero de 2014; se DESIGNA a la Licenciada GRICERIA MARÍA ZAPATA DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Carta de Renuncia recepcionada el 29 de diciembre del 2014, la Licenciada GRICERIA MARÍA ZAPATA DE LA CRUZ, ha presentado su renuncia al cargo de confianza de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, con efectividad al 31 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015 el Gerente General del Gobierno Regional de Lima Dr. Luis Roberto Custodio Calderón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28926 hace llegar la propuesta de designación de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Licenciada GRICERIA MARÍA ZAPATA DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima; con efectividad al 31 de Diciembre del 2014, agradeciéndosele por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación de la Licenciada GRICERIA MARÍA ZAPATA DE LA CRUZ, en el cargo de confianza de Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima; con efectividad al 31 de Diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Licenciado WILBER TRUJILLANO ALCALA en el cargo de confianza de Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0033-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 937-2014-PRES, de fecha 16 de octubre de 2014; y el Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 937-2014-PRES, de fecha 16 de octubre de 2014; se DESIGNA al Ingeniero JOSÉ LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ, en el cargo de confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015 el Gerente General del Gobierno Regional de Lima Dr. Luis Roberto Custodio Calderón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28926 hace llegar la propuesta de designación de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del Ingeniero JOSÉ LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ, en el cargo de confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero ISAAC ERNESTO MOLINA CHÁVEZ, en el cargo de confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0034-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 907-2014-PRES, de fecha 02 de octubre de 2014; y el Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 907-2014-PRES, de fecha 02 de octubre de 2014; se DESIGNA al Ingeniero HEBERT ROOSBELT SAENZ RIOS, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de Enero de 2015 el Gerente General del Gobierno Regional de Lima Dr. Luis Roberto Custodio Calderón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

28926 hace llegar la propuesta de designación de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del Ingeniero HEBERT ROOSBELT SAENZ RIOS, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero JACOB VELÁSQUEZ BOCANGEL, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Director en el Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0035-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRES, de fecha 01 de octubre de 2014; la Carta de Renuncia recepcionada el 26 de diciembre del 2014; y el Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRES, de fecha 01 de octubre de 2014; se ENCARGA a Don JEYSSON PAUL SULLUCHUCO PRESENTACIÓN, en el cargo de confianza de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Carta de Renuncia recepcionada el 26 de diciembre del 2014, Don JEYSSON PAUL SULLUCHUCO PRESENTACIÓN, ha presentado su renuncia al cargo de confianza de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, con efectividad al 31 de diciembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 001-2015-GG/GRL, de fecha 01 de enero de 2015 el Gerente General del Gobierno Regional de Lima Dr. Luis Roberto Custodio Calderón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

28926 hace llegar la propuesta de designación de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por Don JEYSSON PAUL SULLUCHUCO PRESENTACIÓN, en el cargo de confianza de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; con efectividad al 31 de diciembre del 2014, agradeciéndosele por los servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la encargatura de Don JEYSSON PAUL SULLUCHUCO PRESENTACIÓN, en el cargo de confianza de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; con efectividad al 31 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Economista PABLO ERNESTO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO en el cargo de confianza de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0036-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2014-PRES, de fecha 16 de Abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2014-PRES, de fecha 16 de Abril de 2014; se DESIGNA a la Abogada SILVIA LUCERO OCHOA VALVERDE, en el cargo de confianza de Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación de la Abogada SILVIA LUCERO OCHOA VALVERDE, en el cargo de confianza de Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero LUIS ALBERTO GOYCOCHEA HUARI, en el cargo de confianza de Sub Jefe de la Oficina Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Cañete de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Jefa de la Oficina de Informática, dependiente de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0037-2015-PRES

Huacho, 1 de enero de 2015

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 948-2011-PRES, de fecha 07 de Octubre de 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1152-2014-PRES, de fecha 30 de Octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28926 regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su artículo 2 la modificación de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, disponiendo que los Directores Regionales son funcionarios de confianza, y su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 948-2014-PRES, de fecha 07 de Octubre de 2011, se DESIGNA al Señor RICARDO ALFONSO ZEVALLOS GUTIÉRREZ, el cargo Ejecutivo de Jefe de la Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1152-2014-PRES, de fecha 30 de Diciembre del 2014 se acepta la renuncia con eficacia al 31 de Diciembre de 2014 presentada por el Señor RICARDO ALFONSO ZEVALLOS GUTIÉRREZ, en el cargo Ejecutivo de Jefe de la Oficina de Informática dependiente de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima;

Que, es atribución del Presidente Regional el designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, en ejercicio de las facultades conferidas en

Sistema Peruano de Información Jurídica

los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por los fundamentos expuestos:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación del Señor RICARDO ALFONSO ZEVALLOS GUTIÉRREZ, en el cargo Ejecutivo de Jefe de la Oficina de Informática dependiente de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima;

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Ingeniera LOURDES ECHEGARAY ROBLES, la Jefatura de la Oficina de Informática dependiente de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, con retención de su cargo:

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado y a los Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación a nivel regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan Asesor II de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lima y le encargan funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 050-2015-PRES

Huacho, 6 de enero de 2015

VISTOS: Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-PRES, de fecha 01 de enero de 2015; Informe N° 002-2014-GRL/GGR, de fecha 06 de enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-PRES, de fecha 01 de enero de 2015, se designó a Don FRANCISCO JAVIER SOTELO JUSTO, en el cargo de confianza de Asesor II de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lima y encargar las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

Que, con el Informe N° 002-2014-GRL/GGR, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente General Regional, solicita DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de Don FRANCISCO JAVIER SOTELO JUSTO, en el cargo de confianza de Asesor II de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lima, asimismo se dé por concluida la encargatura en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, asignadas a su cargo;

Que, el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es facultad del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, teniendo en consideración lo anteriormente señalado, es facultad de esta Presidencia Regional, dar por concluida la designación de Don FRANCISCO JAVIER SOTELO JUSTO, y por consiguiente designar en el cargo de Asesor II de la Presidencia Regional y encargar las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur a Don PEDRO JOSE MINAYA BAZAN;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con la conformidad de la Gerencia General Regional y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los Incisos a), y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la designación de Don FRANCISCO JAVIER SOTELO JUSTO, en el cargo de confianza de Asesor II de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la encargatura de Don FRANCISCO JAVIER SOTELO JUSTO, en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a partir de la fecha a Don PEDRO JOSE MINAYA BAZAN, en el cargo de confianza de Asesor II de la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR en adición a sus funciones, a partir de la fecha a Don PEDRO JOSE MINAYA BAZAN, las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

Designan interinamente Jefe de la Oficina de Tesorería de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 051-2015-PRES

Huacho, 7 de enero de 2015

VISTOS: Informe N° 0001-2015-GRL/SGRA-ORH, recepcionado el 07 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0001-2015-GRL/SGRA-ORH, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la Lic. Nancy Albujar Cadenillas, Jefe encargada de la Oficina de Tesorería, ha solicitado la ampliación de su Licencia por Enfermedad, adjuntando para ello el Certificado Médico otorgado por el médico tratante, cuyo período de incapacidad temporal es del 30/12/2014 al 29/01/2015; razón por la que solicita se expida la Resolución Ejecutiva Regional que designe interinamente a la C.P.C Olga Alejandrina Mendoza Juarez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, mientras dure la ausencia de su titular, por el período comprendido del 01 al 29 de enero de 2015;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

Estando a la documentación de vistos y en uso de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional por los incisos a), c) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR INTERINAMENTE con eficacia del 01 al 29 de enero de 2015 a la C.P.C. OLGA ALEJANDRINA MENDOZA JUAREZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados y a las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas del Gobierno Regional de Lima, para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON CHUI MEJIA
Presidente Regional

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093

Lima, 6 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 302 de fecha 28 de noviembre de 2013, se designó al señor GERMAN TEODORO ÁLVAREZ ARBULÚ a partir del 02 de diciembre de 2013, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 09-2015-MML-GMM de fecha 06 de enero de 2015, se designó a la señora BLANCA ISABEL SANCHEZ VILLAMIL a partir de la fecha, en el cargo de confianza de Asesor I, Nivel F-3, Plaza N° 01408 de la Gerencia de Finanzas, desarrollando funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida la designación del señor GERMAN TEODORO ÁLVAREZ ARBULÚ en el cargo de Funcionario Responsable de Entregar Información de Acceso Público, con efectividad al 01 de Enero de 2015.

Artículo 2. Designar, a partir de la fecha, a la señora BLANCA ISABEL SÁNCHEZ VILLAMIL, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en adición a las funciones que desempeña en el cargo de confianza de Asesor I, nivel F-3, Plaza N° 01408 de la Gerencia de Finanzas, desarrollando funciones en la Secretaría General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3. Disponer que la Subgerencia de Personal efectúe las acciones que corresponda para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de la normatividad vigente.

Artículo 4. Disponer que la Secretaría General del Concejo publique en el Diario Oficial "El Peruano" la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas

ORDENANZA N° 452-MDJM

Jesús María, 9 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR CUANTO:

El CONCEJO DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Visto: en sesión ordinaria de la fecha el Memorando N° 002-2015-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 06 de enero de 2015 y el Informe N° 001-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 06 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, precisando que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, en virtud de las normas legales citadas y en mérito a la situación encontrada en el municipio y las metas que se han trazado en el inicio de esta gestión municipal, la Gerencia de Rentas ha propuesto promover mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a fin de alcanzar las metas del Gobierno Nacional y de esta forma acceder a la transferencia de recursos financieros que permitirán mejorar los servicios públicos.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40 y 9 numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas.

Artículo 2.- Beneficio por el pago del Impuesto Predial.

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por impuesto predial del ejercicio 2014 o años anteriores, siempre que cancelen al contado la deuda total o de un período anual completo, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios.

Artículo 3.- Beneficio por el pago de Arbitrios Municipales

Todos los contribuyentes que registren deuda por arbitrios municipales, del ejercicio 2014 o años anteriores, siempre que cancelen al contado la deuda total o de un período anual completo, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios.

Artículo 4.- Beneficio por el pago de Multas Tributarias

Todos los contribuyentes que registren deuda por multas tributarias, siempre que cancelen al contado la deuda, se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados cualquiera sea el estado de cobranza, y respecto del monto insoluto se aplicará el 90% de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria y 80% de descuento a las que se encuentren en la vía coactiva.

Artículo 5.- Beneficio para el pago de Fraccionamientos

Los fraccionamientos concedidos a personas naturales y patrimonios autónomos que se encuentren vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán el descuento del 100% de los intereses moratorios en el pago de sus cuotas, vencidas y/o por vencer.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Beneficio para el pago de las Multas Administrativas

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos:

- a) Multas impuestas hasta el año 2013: 95% de descuento
- b) Multas impuestas en el año 2014: 90% de descuento
- d) Multas por construir sin licencia (cualquier año): 70% de descuento.

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

Artículo 7.- Gastos y Costas procesales

Los contribuyentes y/o administrados que cancelen la totalidad o parte de su deuda en cobranza coactiva no efectuarán pago alguno por concepto de gastos y costas procesales.

Artículo 8. - Reconocimiento de deuda

El pago de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación ante la administración.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, previamente deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes para acogerse al beneficio.

Artículo 9.- Del procedimiento de cobranza coactiva

No gozarán de los beneficios otorgados por la presente ordenanza, las deudas coactivas que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de alguna medida cautelar.

Las deudas que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o Queja ante el Tribunal Fiscal, gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, siempre que presenten el original del escrito con firma legalizada del titular o representante, de desistimiento de la queja ante el Tribunal Fiscal y de la pretensión ante el Poder Judicial.

Artículo 10.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente.

Artículo 11- Plazo de Vigencia

La vigencia de la presente Ordenanza será del 15 al 31 de enero del 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Mantienen montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores para el período 2015-2018

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-MM

Miraflores, 9 de enero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 28, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, acorde con el artículo 44 de la citada norma, deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores;

Que, el artículo 12 del citado dispositivo legal precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 011-2011-MM del 31 de enero de 2011, se aprobó mantener la remuneración mensual del Alcalde de Miraflores para el año 2011 en S/.7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, mantener en S/.1,170.00 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles) el monto de dieta de los señores regidores, por su asistencia efectiva a las sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes; habiéndose mantenido dichos montos hasta el término del año 2014, según se corrobora del Acuerdo de Concejo N° 012-2013-MM de fecha 24 de enero de 2013;

Que, es conveniente precisar que el monto de los referidos conceptos se estableció en concordancia con los parámetros establecidos en Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; así como el Decreto Supremo N°025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, publicado el 29 de agosto de 2014, se fija en S/. 2 600,00. (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015. Siendo así, por todo lo expresado, debe tenerse presente que a la fecha los montos fijados como remuneración mensual del alcalde y la dieta para los regidores del Concejo Municipal de Miraflores se mantendrán inalterables, en tanto se mantenga la vigencia de los dispositivos legales aplicables que establecen el pago de dichos montos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Mantener en S/. 7,800 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto de remuneración mensual del Alcalde de Miraflores, así como en S/. 1,170 (Mil Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles) el monto de dieta de los señores regidores del Concejo Municipal para el período 2015 - 2018, en tanto continúen vigentes los dispositivos legales aplicables; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Precisar que el monto de dieta de los señores regidores se otorgará por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos (02) sesiones pagadas al mes.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación y Presupuesto, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban beneficio tributario a favor de contribuyentes que mantengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA N° 412-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2014, Informe N° 268-2014-SGATR/GR/MDR de fecha 19 de diciembre del 2014 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 55 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es función de la administración tributaria recaudar tributos y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en ese marco de ideas la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, dentro de su ámbito de recaudación y atendiendo a la realidad socio económica de nuestros contribuyentes en el distrito del Rímac, presenta proyecto de Ordenanza que dispone beneficios tributarios con un descuento en el 15% por ciento en el monto insoluto y cero interés moratorio por las deudas generadas hasta el año 2010; y a su vez cero interés moratorio en los años 2011, 2012, 2013 y 2014;

Que, también cabe precisar que la presente ordenanza no suspende, ni limita las gestiones de cobranza en vía administrativa y/o coactiva que la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación y la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, respectivamente, vienen desarrollando hasta el momento;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CON UN DESCUENTO DEL 15% EN EL MONTO INSOLUTO Y CERO INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS GENERADAS HASTA EL AÑO 2010 Y CERO INTERÉS MORATORIO EN LOS AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014 POR EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y CERO EN MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA

Artículo Primero.- OBJETIVO

Aprobar el beneficio tributario para todos aquellos contribuyentes, que sean personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas que mantengan deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- DEL PLAZO

El plazo para acogerse al beneficio tributario que se aprueba mediante la presente Ordenanza, vence el día 31 de enero del 2015.

Artículo Tercero.- DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Sistema Peruano de Información Jurídica

El beneficio tributario consiste en cero intereses moratorios hasta el año 2014 por el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de todo contribuyente registrado en la jurisdicción.

Artículo Cuarto.- DEL BENEFICIO ADICIONAL

Excepcionalmente, se otorgará un beneficio tributario adicional del 15% de descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales, limpieza pública, parques y jardines y serenazgo generadas hasta el año 2010.

Artículo Quinto.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

En cuanto a las multas tributarias que se generen por la presentación extemporánea de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, estarán sujetas a un descuento del 100% de su valor.

Sin embargo, dicho beneficio no le exime de la obligación de presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente.

Artículo Sexto.- DE LOS CONTRIBUYENTES FISCALIZADOS

Para el caso de los contribuyentes que en el procedimiento de fiscalización tributaria, se les haya emitido una Resolución de Determinación por diferencias del impuesto predial y arbitrios municipales, podrán acogerse al beneficio tributario establecidos en la presente ordenanza, siempre que cancelen la totalidad de los referidos tributos contenidos en las Resoluciones de Determinación correspondientes.

Para tal efecto deberán presentar la solicitud de condonación de multa durante la vigencia de la presente ordenanza.

En cuanto a las multas tributarias impuestas como resultado del proceso de fiscalización, así como las generadas por la omisión o subvaluación, serán condonadas en el 100% de su valor, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- DE LOS PAGOS FRACCIONADOS

Los convenios de fraccionamiento que tienen cuotas pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas pendientes de la deuda fraccionada.

Asimismo, en caso el contribuyente desee acogerse a un pago de manera fraccionada, lo podrán hacer acogiéndose al beneficio tributario con solo el monto insoluto, siempre y cuando su deuda sea igual o mayor al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (S/ 3,850. UIT), dando como cuota inicial el 30% o más; y el saldo a fraccionar podrán ser cuatro (4) cuotas mensuales las mismas que serán reajustadas con la Tasa de Interés Moratorio TIM establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros. De no cumplirse con el pago de dos cuotas, se pierde los beneficios del convenio.

Artículo Octavo.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Para aquellos contribuyentes que se les haya generado costas procesales y procedan a la cancelación total de su deuda de los años correspondientes, se les exonerará de las costas y gastos coactivos de esos ejercicios.

No están comprendidos en los incentivos otorgados por la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes a los cuales se les haya trabado embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles o cuando haya recaído medida cautelar firme, otorgándoseles como incentivo excepcional solo un descuento en el 30% por los intereses y reajustes generados por el impuesto predial y arbitrios municipales, más la cancelación íntegra de las costas procesales que serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo, conforme a ley.

Artículo Noveno.- DEL ACOGIMIENTO A LOS INCENTIVOS

La aplicación de los descuentos previstos en la presente Ordenanza, podrán ser solicitados de manera verbal, por el contribuyente en la plataforma en la Gerencia de Rentas.

En los casos de los contribuyentes que hayan presentado recursos impugnatorios, serán entendidos como un desistimiento tácito de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Segunda.- Precisar que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Tercera.- El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a sus unidades orgánicas que la componen, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la pagina web de la Municipalidad: www.munirimac.gov.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gov.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el nuevo Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, para el año 2015

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-MDSJL-CM

San Juan de Lurigancho, 7 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de enero de 2015, con el quórum reglamentario, se trató sobre la conformación de comisiones ordinarias de Regidores;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, norma concordante con el artículo 194 de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, se debe conformar las comisiones ordinarias de regidores para el periodo 2015;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, y el artículo 80 del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por la Ordenanza N°. 134, de fecha 22 de febrero de 2008, y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, para el año 2015, conforme se detalla a continuación:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Presidente	PAMELA PUMACAYAHUA QUISPE
Vicepresidente	MARIO ADRIAN LEÓN NINAHUANCA
Secretario	EDGAR FREDDY COTRINA ALVA
Miembro	TEÓDULO PATRICIO GARCÍA RICHARDZON
Miembro	SABINA ALARCÓN SOLÍS

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y RENTAS

Presidente SANDRA PAOLA SUDARIO GUERRA
Vicepresidente MARIO ADRIAN LEÓN NINAHUANCA
Secretario GERALD ROOSVLET MENESES PRINCIPE
Miembro LEONCIO PLACIDO MANCHEGO PILCO
Miembro CLAUDIO GREGORIO SEGURA

3.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente EDGAR FREDDY COTRINA ALVA
Vicepresidente SANDRA PAOLA SUDARIO GUERRA
Secretario JULIO CESAR SALAZAR AYSANO
Miembro CESAR GUIDO QUINTANA
Miembro SABINA ALARCÓN SOLÍS

4.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Presidente ROSAURA LARA POMA
Vicepresidente HOBER MEDRANO AGUILAR
Secretario JULIA QUISPE ROMERO
Miembro CESAR GUIDO QUINTANA
Miembro CLAUDIO GREGORIO SEGURA

5.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES

Presidente JULIO CESAR SALAZAR AYSANO
Vicepresidente JULIA QUISPE ROMERO
Secretario ROSAURA LARA POMA
Miembro LEONCIO PLACIDO MANCHEGO PILCO
Miembro DAVID ELIAS NESTARES SILVA

6.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Presidente GERALD ROOSVLET MENESES PRINCIPE
Vicepresidente HOBER MEDRANO AGUILAR
Secretario PAMELA PUMACAYAHUA QUISPE
Miembro TEODULO PATRICIO GARCIA RICHARDZON
Miembro DAVID ELIAS NESTARES SILVA

Artículo Segundo.- Las Comisiones Ordinarias conformadas conforme a lo dispuesto en el artículo primero iniciaran sus funciones a partir de la fecha, ejerciéndolas conforme a la Ordenanza N°. 134 y hasta el momento que se produzca la renovación de las mismas por el Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

Declaran de necesidad institucional la adecuación de los instrumentos de gestión a la Nueva Política de Gobierno Municipal

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015-MDSJL-CM

San Juan de Lurigancho, 7 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de enero de 2015, con el quórum reglamentario, se trató como segundo punto de la agenda, Declarar de Necesidad Institucional la Adecuación de los Instrumentos de Gestión a la Nueva Política de Gobierno Municipal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, las nuevas autoridades locales han encontrado que los Instrumentos de Gestión actuales de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, no permiten el cumplimiento eficiente de las distintas unidades orgánicas, lo que impide a su vez que el gobierno local pueda servir con eficiencia a la Comunidad.

Que, asimismo, el propio Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ha formulado observaciones a la actual estructura organizativa y que la gestión anterior no ha levantado, conforme consta en el Acta de Transferencia de Gestión;

Que, la actual estructura orgánica de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho debe estar en consonancia con los nuevos sistemas de organización de una administración moderna, superando esquemas que no permiten el buen funcionamiento de la Corporación Municipal, y que le habilite a brindar a la comunidad un servicio eficiente y de calidad, conforme a sus atribuciones que la Ley le encomienda;

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, y el artículo 5 numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por la Ordenanza N°. 134, de fecha 22 de febrero de 2008, y con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad Institucional la Adecuación de los Instrumentos de Gestión a la Nueva Política de Gobierno Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

Autorizan el registro de firmas de diversos funcionarios para el manejo de cuentas pertenecientes a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ante las entidades bancarias y financieras

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2015-MDSJL-CM

San Juan de Lurigancho, 7 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; El Informe N°. 001-2015-GA/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2015 y la Propuesta del Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de enero de 2015, con el quórum reglamentario, se trató sobre el pedido formulado por la Gerencia de Administración y Finanza, respecto a la designación de funcionarios responsables de realizar operaciones financieras;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, establece que, son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Directiva de Tesorería N° 0001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 49.1 que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de la Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero. Asimismo, el numeral 49.2 prescribe que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha información el cajero ni el personal del Área de Control Interno, Abastecimiento o Logística, o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que las nuevas autoridades locales deben designar a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas municipales para el cumplimiento de las funciones legales del gobierno local;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 8) la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordado con el artículo 41 de la misma Ley, y con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el Registro de firmas para el manejo de las cuentas pertenecientes a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ante las distintas entidades Bancarias y Financieras para realizar Operaciones Financieras, tales como Apertura, Manejo de las Cuentas Bancarias, Avances en Cuenta, Contratos y Convenios de Recaudación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, de los siguientes funcionarios;

Miembros Titulares:

Sr. LUIS ALBERTO ROJAS FLORES, Gerente de Administración y Finanzas
Srta. NOHELY CASTILLO AGUILAR, Subgerente de Tesorería

Miembros Suplentes:

Sr. EDILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Gerente Municipal
Sr. LUIS JAVIER GARCÍA CÁRDENAS, Gerente de Planificación

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Fe de Erratas

ORDENANZA N° 00153-MDSA

Fe de Erratas de la Ordenanza N° 00153-MDSA, publicada en Separata Especial, el día 31 de diciembre de 2014.

En la Ordenanza

En el cuadro:

“CLASIFICACIÓN DE USOS, UBICACIÓN POR ARBITRIOS MUNICIPALES:

1. LIMPIEZA PÚBLICA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”

DICE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

CATEGORIAS COMERCIALES - OTROS USOS - R.R.S. 2015			
CATEGORIA DE COMERCIAL Nº 01	CATEGORIA COMERCIAL Nº 02	CATEGORIA COMERCIAL Nº 04	CATEGORIA COMERCIAL Nº 09
VENTA DE PLASTICO	CARPINTERIA	MERCADO DE ABASTOS	GRANDES ALMACENES MAYORES A 1000 m2 Y SIMILARES
RELOJERIA	TALLERES GRAFICOS	GALERIAS COMERCIALES Y SIMILARES	

(...)

DEBE DECIR:

CATEGORIAS COMERCIALES - OTROS USOS - R.R.S. 2015			
CATEGORIA DE COMERCIAL Nº 01	CATEGORIA COMERCIAL Nº 02	CATEGORIA COMERCIAL Nº 05	CATEGORIA COMERCIAL Nº 09
VENTA DE PLASTICO	CARPINTERIA	MERCADO DE ABASTOS	GRANDES ALMACENES MAYORES A 1000 m2 Y SIMILARES
RELOJERIA	TALLERES GRAFICOS	GALERIAS COMERCIALES Y SIMILARES	

(...)

En el Informe Técnico Financiero

En el cuadro:

“1.1.2.2. Distribución del servicio de Otros Usos.- ...”

DICE:

(...)

CATEGORIAS COMERCIALES - OTROS USOS - R.R.S. 2015			
CATEGORIA DE COMERCIAL Nº 01	CATEGORIA COMERCIAL Nº 02	CATEGORIA COMERCIAL Nº 04	CATEGORIA COMERCIAL Nº 09
VENTA DE PLASTICO	CARPINTERIA	MERCADO DE ABASTOS	GRANDES ALMACENES MAYORES A 1000 m2 Y SIMILARES
RELOJERIA	TALLERES GRAFICOS	GALERIAS COMERCIALES Y SIMILARES	

(...)

DEBE DECIR:

CATEGORIAS COMERCIALES - OTROS USOS - R.R.S. 2015			
CATEGORIA DE COMERCIAL Nº 01	CATEGORIA COMERCIAL Nº 02	CATEGORIA COMERCIAL Nº 05	CATEGORIA COMERCIAL Nº 09
VENTA DE PLASTICO	CARPINTERIA	MERCADO DE ABASTOS	GRANDES ALMACENES MAYORES A 1000 m2 Y SIMILARES
RELOJERIA	TALLERES GRAFICOS	GALERIAS COMERCIALES Y SIMILARES	

(...)

En el Informe Técnico Financiero

En el cuadro:

“3.2.6. CALCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2015...”

DICE:

Sector 3	3,171.10	32	99.09	Sector 3	2,038.57	31	65.76
Sector 4	0.00	0	0.00	Sector 4	340.24	7	48.60
TIPO DE USOS DE	COSTO POR	Nº DE	TASA MENSUAL (S/.)	TIPO DE USOS DE	COSTO POR	Nº DE	TASA MENSUAL (S/.)

Sistema Peruano de Información Jurídica

PREDIO	USO (S/.)	PREDIOS	
2015	(10)	(11)	(12) = (10)/(11)
Sector 6	3,909.84	40	97.74

PREDIO	USO (S/.)	PREDIOS	
2015	(10)	(11)	(12) = (10)/(11)
Sector 6	4,379.02	80	54.73

(...)

DEBE DECIR:

TASA MENSUAL USO "G"			
TIPO DE USOS DE PREDIO	COSTO POR USO (S/.)	Nº DE PREDIOS	TASA MENSUAL (S/.)
2015	(10)	(11)	(12) = (10)/(11)
Sector 3	3,171.10	32	99.09
Sector 4	0.00	0	0.00
Sector 5	2,070.75	23	90.03
Sector 6	3,909.84	40	97.74

TASA MENSUAL USO "H"			
TIPO DE USOS DE PREDIO	COSTO POR USO (S/.)	Nº DE PREDIOS	TASA MENSUAL (S/.)
2015	(10)	(11)	(12) = (10)/(11)
Sector 3	2,038.57	31	65.76
Sector 4	340.24	7	48.60
Sector 5	13,187.40	198	66.60
Sector 6	4,379.02	80	54.73

(...)